



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 20 del actual falleció en esta plaza el Teniente General D. Vicente Blanco Olleta, en situación de disponible.

El día 21 del actual falleció en esta plaza el General de División D. Fernando Moreno Calderón, en situación de reserva.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central  
del Ejército



### COMPOSICION DE LAS JEFATURAS REGIONALES DE INGENIEROS

Habiendo surgido dudas sobre los Organismos que constituyen las Jefaturas Regionales de Ingenieros, se aclara que forman parte de las mismas, a todos los efectos, las Jefaturas Regionales de Transmisiones y las Comandancias Regionales de Fortificaciones.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



### ESCUELA DE ESTUDIOS JURIDICOS Y ACADEMIA DE INTERVENCION MILITAR

#### Convocatoria de ingreso

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de caballeros cadetes que se indican en la Escuela de Estudios Jurídicos y Academia de Intervención Militar:

Escuela de Estudios Jurídicos ... 5  
Academia de Intervención Militar... 6

Los respectivos concursos - oposiciones se desarrollarán con arreglo a las Instrucciones aprobadas por Orden de 5 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 282 y «B. O. del E.» núm. 9, de 1967), con las modificaciones siguientes:

1. Para el ingreso en la Academia de Intervención Militar regirán los programas que se aprueban por esta misma Orden.

2. El plazo de admisión de instancias en la respectiva Escuela o Academia será del 1 al 30 de marzo del año en que se celebre la oposición.

3. Al apartado 4.1 se añadirá el siguiente párrafo: «Al comunicarse a los interesados la admisión de instancias se les facilitará un modelo estadístico, que quedan obligados a cumplimentar.»

4. El apartado 6.0321 quedará redactado como sigue, en su último párrafo:

«Tercer ejercicio: Oral.

Un tema de Derecho Civil.

Un tema de Derecho Político y Administrativo.

Un tema de Teoría y Política Económica.

Duración: Cuarenta y cinco minutos (quinze minutos cada tema).»

5. La redacción del apartado 7.2 será la siguiente:

«Los que hayan ingresado en la Academia como caballeros cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa;

percibirán los emolumentos que determina el Decreto núm. 130/1967, de fecha 28 de enero («B. O. del E.» número 27 y D. O. núm. 27, de este Ministerio), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los oficiales, suboficiales y asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de su empleo que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les correspondan como tales caballeros cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.»

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE INTERVENCION MILITAR

Primer ejercicio (práctico)

CALCULO MERCANTIL Y CONTABILIDAD

**Tema 1.**—Interés simple y compuesto. Aplicación del cálculo mercantil a las operaciones comerciales y bancarias: compra-venta, transportes, reparto de beneficios, intereses y descuentos.

**Tema 2.**—Sustitución de créditos, montantes y valores actuales.

**Tema 3.**—Operaciones con valores públicos e industriales: pignoración y créditos.

**Tema 4.**—Rentas: capitalización simple y compuesta. Rentas constantes y variables.

**Tema 5.**—Préstamos: sus clases. Amortización. Cuadros.

**Tema 6.**—Empréstitos: Diversas clases. Amortización. Conversión.

**Tema 7.**—Sistema de contabilidad. El sistema de partida doble: sus fundamentos.

**Tema 8.**—Libros: Clasificación: Tecnicismos operativos. El inventario:

Asientos de apertura de la contabilidad.

**Tema 9.**—Cuentas: clasificación y división. Tecnicismo de las cuentas. Saldos: su significación.

**Tema 10.**—Cuentas de capital. Cuentas de efectivo.

**Tema 11.**—Cuentas de valores muebles: Amortización y su reflejo contable. Cuentas de valores inmuebles: Sistema de amortización y su reflejo contable. Cuentas de valores inmovilizados.

**Tema 12.**—Cuentas de mercancías. Distintos procedimientos operativos.

**Tema 13.**—Cuentas de efectos comerciales.

**Tema 14.**—Cuentas personales. Cuentas de orden. Cuentas transitorias: su tecnicismo. Cuentas corrientes con interés.

**Tema 15.**—Cuentas de fabricación y explotación. Determinación del precio de coste.

**Tema 16.**—Cuentas de resultados o diferenciales: motivos de cargo y abono. La cuenta de Pérdidas y Ganancias.

**Tema 17.**—Contabilidad de los negocios en comisión y en partición. Contabilidad de operaciones especiales: préstamos, créditos, protesto y devolución de crédito.

**Tema 18.**—El balance. Balance de comprobación y saldos. Corrección de errores. Formación del inventario del ejercicio. Inventario extracontable. Liquidación y regularización de cuentas. Balance de saldos definitivo. Formación del balance de situación: estructura. Cierre y reapertura de libros.

**Tema 19.**—Liquidación de negocios mercantiles. Suspensión de pagos y quiebra: su contabilidad.

**Tema 20.**—Las sociedades mercantiles: Apertura de contabilidad. Cierre de ejercicio y reparto de beneficios. Transformación, liquidación y fusión de sociedades mercantiles.

**Tema 21.**—Asociaciones y entidades corporativas en régimen de presupuesto: su contabilidad.

## Segundo ejercicio (escrito)

### HACIENDA PUBLICA

**Tema 1.**—La actividad financiera: sus características. Necesidades públicas. Naturaleza de la ciencia de la Hacienda. Metodología.

**Tema 2.**—Evolución del pensamiento financiero. Teorías del mercantilismo, del cambio, del consumo y de la producción. Las teorías hedonistas, político-sociológicas y la concepción integral italiana.

**Tema 3.**—Teoría del Presupuesto. Los principios presupuestarios. Clases de presupuestos. La crisis actual de la institución presupuestaria.

**Tema 4.**—Concepto y clases de gasto público. Los principios y límites del gasto público. El incremento del gasto público. Los efectos del gasto sobre la producción, el consumo y distribución de la renta nacional.

**Tema 5.**—El fundamento teórico de la expansión del gasto público y las

formas típicas de ella. Método para la financiación de los gastos.

**Tema 6.**—Concepto y clasificación de los ingresos públicos. Los precios privados. Los precios cuasi-privados. Sus diferencias.

**Tema 7.**—Los precios públicos. Diferencias con el precio cuasi-privado. La empresa pública y las tarifas. Los precios políticos. Diferencia con los demás ingresos. Las contribuciones especiales. Diferencia con los precios políticos.

**Tema 8.**—Concepto del impuesto. Teoría sobre el fundamento del impuesto. La fuente del impuesto.

**Tema 9.**—Clasificaciones del impuesto. El problema del impuesto único. Impuestos directos e indirectos. Impuestos personales y reales.

**Tema 10.**—Problemas teórico-administrativos de la imposición. Sistema tributario. Principales elementos de un sistema tributario moderno. La presión tributaria.

**Tema 11.**—La justicia impositiva. Proporcionalidad y progresividad con métodos para estatuir una imposición justa. La discriminación a favor de las rentas de trabajo. La doble imposición del ahorro.

**Tema 12.**—Efectos económicos del impuesto. Evasión del impuesto. Repercusión impositiva. Sus diversas formas. Incidencia, difusión y consolidación del impuesto.

**Tema 13.**—La teoría especial del impuesto. El impuesto sobre el producto rústico y urbano. El impuesto sobre el producto de las explotaciones. Estructura y técnica impositiva de cada uno de ellos. Sus efectos económicos.

**Tema 14.**—El impuesto sobre los productos de capital. El impuesto sobre los productos de trabajo. Estructura y técnica impositiva de cada uno de ellos. Sus efectos económicos.

**Tema 15.**—Imposición personal sobre la renta. Su estructura y técnica impositiva. Efectos económicos. Problemas del impuesto complementario. La crisis de la imposición personal.

**Tema 16.**—La imposición sobre el patrimonio. Su estructura y técnica impositiva. La imposición sobre las superrentas y plusvalías. Dificultades y problemas del gravamen de plusvalías.

**Tema 17.**—Impuestos sobre el tráfico patrimonial. El impuesto sobre las transmisiones «inter-vivos». El impuesto sucesorio. Técnica impositiva. Efectos económicos. El impuesto sobre el volumen del negocio. El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

**Tema 18.**—Los impuestos sobre el consumo. Su estructura y técnica impositiva. Críticas al impuesto del consumo y posiciones actuales. Los impuestos sobre el tráfico exterior.

**Tema 19.**—Los ingresos extraordinarios. La enajenación de los bienes patrimoniales. Emisión de papel moneda. La deuda pública.

**Tema 20.**—La política fiscal: su concepto. La política fiscal y el presupuesto del Estado. La política fiscal y la imposición. La política fiscal y los gastos públicos. La política fiscal.

La estabilidad y el desarrollo económico.

### LEGISLACION DE HACIENDA

**Tema 1.**—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública: su estructura y conceptos fundamentales. Los presupuestos generales: su formación, estructura y liquidación. La prescripción en la Ley de Administración y Contabilidad.

**Tema 2.**—Ley General Tributaria: normas tributarias. Los tributos. La gestión tributaria.

**Tema 3.**—La contribución territorial: su concepto. La contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria: sujeto pasivo y objeto del impuesto. Bienes sujetos, exentos y reducciones. Sistemas de evaluación de la base. El amillaramiento, el avance catastral y el catastro. Tipos impositivos, recargos y participaciones. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 4.**—La contribución territorial urbana. Sujeto pasivo y objeto del impuesto. Bienes sujetos, exentos y reducciones. Sistemas de determinación de la base imponible. El registro fiscal. El catastro. Tipos impositivos, recargos y participaciones. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 5.**—El impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal. Sujeto pasivo y objeto del impuesto. Exenciones y deducciones. Régimen de familias numerosas. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 6.**—Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal. Régimen fiscal de los profesionales. La cuota fija. El régimen de evaluaciones globales. Normas de exacción. Retención a profesionales.

**Tema 7.**—El impuesto sobre las rentas de capital. Su concepto. Sujeto pasivo y objeto del tributo. Exenciones. Determinación de la base imponible. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 8.**—El impuesto sobre actividades y beneficios industriales y comerciales: su concepto. Cuota de licencia fiscal. Sujeto pasivo y objeto del impuesto. Exenciones. Período impositivo. Tarifas. Recargos autorizados. Recaudación e investigación de este impuesto. Prescripción. Cuota de beneficio del impuesto industrial. Sujeto pasivo y objeto del impuesto. Régimen de evaluación. Determinación de la base impositiva y tipo de gravamen. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 9.**—El impuesto sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas: su concepto. Sujeto pasivo y objeto de este impuesto. Exención y reducciones. Domicilio fiscal. Sistema para la determinación de la base imponible. Evaluación global o individual.

**Tema 10.**—El impuesto sobre la renta de sociedades o entidades jurídicas. Normas aplicables del impuesto industrial. Tipo de gravamen. Período impositivo. La cuota, sus deducciones y gravámenes. El régimen de cuota mínima. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 11.**—Impuesto general sobre

la renta de las personas físicas su concepto. Sujeto pasivo y objeto de este impuesto. Domicilio fiscal. Determinación de la base imponible. Tipo de gravamen: deducciones y recargos sobre la cuota. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 12.**—El impuesto general sobre las sucesiones. Sujeto pasivo. Actos y bienes sujetos. Exenciones. Base imponible. Normas de exacción. Prescripción.

**Tema 13.**—Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Disposiciones generales. Transmisiones patrimoniales «inter vivos». Aumentos de valor de las fincas rústicas y urbanas. Actos jurídicos documentados. Disposiciones comunes.

**Tema 14.**—Impuesto general sobre el tráfico de empresas. Disposiciones generales. De las ventas y transmisiones en general. De las ejecuciones de obras y arrendamientos de bienes. De los arrendamientos y prestaciones de servicios en general y de las operaciones típicas de determinadas empresas. Exenciones.

**Tema 15.**—Impuesto sobre el lujo: su concepto. Sujeto pasivo. Base imponible y normas de exacción. La renta de Aduanas. Su concepto. Derecho de importación, derechos de exportación, impuesto de compensación de gravámenes anteriores y derechos e impuestos de finalidad compensatoria.

**Tema 16.**—Impuestos especiales. Monopolios fiscales: su concepto. El monopolio de petróleos. El monopolio de tabacos.

**Tema 17.**—Las tasas fiscales. Los tributos parafiscales. Disposiciones comunes de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

**Tema 18.**—Régimen tributario en las provincias de Alava y Navarra. Régimen especial de Ceuta y Melilla. Régimen financiero de las provincias africanas. Hacienda municipal y provincial.

**Tema 19.**—La Ley del Patrimonio del Estado: normas generales y especiales. Competencia del Ministerio de Hacienda. La enajenación de bienes inmuebles y material inútil en el Ramo del Ejército.

**Tema 20.**—Ingresos patrimoniales. Bancos nacionales. Compañía Telefónica. Salinas de Torrevieja. Minas de Almadén y Arrayanes. Encañizadas del Mar Menor. Otros ingresos patrimoniales.

**Tema 21.**—La Deuda Pública en España: sus clases. Breve reseña histórica. Regulación de la operación de comisión, conversión, canje, pago de intereses y amortización. Procedimiento administrativo y judicial para los casos de robo, hurto, extravío o inutilización de títulos.

**Tema 22.**—El servicio de recaudación de contribuciones e impuestos. Funcionarios que desempeñan este servicio. Periodos en que se divide la recaudación. Recaudación en período voluntario. Recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio

contra los responsables en concepto de deudores directos o subsidiarios.

#### DERECHO MERCANTIL

**Tema 1.**—Concepto del Derecho Mercantil. Las fuentes. La Ley. Usos de comercio. Otras fuentes del Derecho Mercantil.

**Tema 2.**—Actos de comercio. El comerciante individual. Capacidad e incapacidad legal. Prohibiciones del ejercicio del comercio por la mujer casada.

**Tema 3.**—Obligaciones del comerciante. Auxiliares del comerciante. Agentes mediadores. La empresa mercantil.

**Tema 4.**—La sociedad mercantil. Concepto. Clasificación. Criterios de clasificación en el Código de Comercio. Distinción entre sociedad civil y mercantil. Transformación, extinción, disolución y liquidación de las sociedades mercantiles en general.

**Tema 5.**—La sociedad colectiva. Concepto. Constitución: requisitos legales. Relaciones jurídicas; externas e internas.

**Tema 6.**—La sociedad comanditaria, comanditaria por acciones y de responsabilidad limitada. Concepto. Constitución: requisitos legales. Relaciones jurídicas: externas e internas.

**Tema 7.**—La sociedad anónima. Fundación. Estatutos. Organos. Accionistas y acciones. Balance.

**Tema 8.**—Registro mercantil. Concepto y contenido. Publicidad registral.—Clases de inscripción. Presunción derivada de la inscripción.—Bolsas de Comercio. Cámaras de Comercio y Bancos.

**Tema 9.**—Títulos valores. Concepto. Notas esenciales. Clasificación.—Carta orden de crédito. Libranza. Vale o pagaré. El cheque.

**Tema 10.**—Letra de cambio.—Función económica de la letra de cambio. La letra de cambio en el Derecho positivo español. Elementos personales, reales y formales. Acción cambiaria.

**Tema 11.**—La obligación mercantil. Contratos mercantiles en general: sus características. Clasificación. Requisitos. Perfección. Efectos. Extinción. Prueba e interpretación. Limitación de la libertad contractual.

**Tema 12.**—Contrato de compraventa. Concepto. Elementos. Derechos y obligaciones del comprador y vendedor. El riesgo y la mora en la compraventa mercantil. Transferencias de créditos no endosables.

**Tema 13.**—Contrato de depósito.—Concepto. Clases. Derechos y obligaciones del depositante y depositario. Extinción. Depósito irregular. Depósitos mercantiles especiales. Contrato de préstamo. Concepto. Obligaciones del prestamista y prestatario. Prestamos especiales.

**Tema 14.**—Contrato de transporte terrestre. Concepto legal. Elementos personales, reales y formales. Carta de porte. Derechos y obligaciones de las personas que en este contrato intervienen.—Transporte de personas: especialidad del transporte ferroviario.

**Tema 15.**—Contrato de seguros. Concepto y clasificación. Contrato de seguro de transporte terrestre. Elementos personales, reales y formales. Derechos y obligaciones. Contrato de fianza. Concepto. Obligaciones de los contratantes.

**Tema 16.**—Suspensión de pagos. Concepto legal.—Exposición y crítica de la legislación vigente. Suspensión de pagos en las sociedades mercantiles.

**Tema 17.**—Quiebra. Su concepto económico-jurídico. Declaración del estado de quiebra: sus efectos, graduación, prelación y pago de créditos. Administración y extinción de la quiebra. Rehabilitación del quebrado. Quiebra en las sociedades mercantiles.

**Tema 18.**—Concepto del Derecho Marítimo. Usos marítimos. El buque. Registro de buques. El comerciante marítimo. El naviero y el propietario del buque.

**Tema 19.**—Contrato de compra-venta en el Derecho Marítimo. Concepto, clases y elementos personales, reales y formales. Contenido y rescisión. Hipoteca naval. Préstamo a la gruesa.

**Tema 20.**—Contrato de fletamento: su regulación. Contenido y rescisión. Contrato de pasaje.

**Tema 21.**—Averías: concepto y clases. Arribada forzosa. Abordaje. Naufragio. Asistencia y salvamento.

#### Tercer ejercicio (oral)

#### DERECHO CIVIL

**Tema 1.**—Derecho Privado y Derecho Público. Derecho Privado y Derecho Civil. La doctrina de las fuentes del Derecho. Retroactividad de la Ley. Doctrina de los estatutos.

**Tema 2.**—La personalidad: la persona. Personas naturales. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Causas modificativas de la capacidad. La ausencia. Personas jurídicas. El objeto del Derecho.

**Tema 3.**—El negocio jurídico: sus elementos esenciales. La voluntad. Doctrina de la representación. Ejercicio de los derechos. Doctrina del abuso del Derecho.

**Tema 4.**—De la sucesión. El testamento. Capacidad para testar: incapacidades. Clases de testamentos admitidos por el Código Civil. Testigos, identificación del testador.

**Tema 5.**—Testamento abierto. Sus formalidades. Requisitos que han de observarse en casos especiales. Testamento cerrado. Historia. Sus solemnidades. Su regulación en caso especial. Nulidad y revocación.

**Tema 6.**—El testamento ológrafo. Testamentos especiales, según el Código Civil. Testamento militar, marítimo y hecho en país extranjero. Testamentos excepcionales, según el Código Civil.

**Tema 7.**—Revocación e ineficacia de los testamentos. Quiénes son incapaces para suceder por testamento o abintestato absoluta o relativamente. Causas de indignidad. Insti-

tución de heredero. De la legítima. De las sustituciones.

**Tema 8.**—Mejoras. Revocabilidad e irrevocabilidad de las mejoras. De la desheredación.—Sus causas y efectos. Legados. Albaceas.

**Tema 9.**—Sucesión intestada. Orden de suceder abintestato.—Aceptación y repudiación de la herencia. Participación de la herencia. Reglas para hacer la partición.

**Tema 10.**—Los derechos reales. Concepto y diferencias que los separan de los derechos de obligación. Su clasificación. La posesión.—Posesión natural y posesión civil. Adquisición y pérdida de la posesión. Efectos de la posesión.

**Tema 11.**—El derecho de propiedad. Modos de adquirir el dominio. El título y el modo. La ocupación. La accesión. La propiedad horizontal. Propiedades especiales.

**Tema 12.**—Del usufructo. Derechos y obligaciones del usufructuario. Modos de constituirse y extinguirse el usufructo. Uso y habitación.

**Tema 13.**—De la servidumbre. Sus caracteres: sus clases. Su regulación. Normas sobre las servidumbres en materia de aguas, de paso, de medianería, de luces y vistas, de desagüe, de distancias y obras intermedias.

**Tema 14.**—La obligación: concepto, elementos y cumplimiento. Las obligaciones naturales. Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

**Tema 15.**—El objeto de la obligación. Obligaciones únicas, múltiples, alternativas, divisibles e indivisibles. Obligaciones bilaterales, mancomunadas y solidarias.

**Tema 16.**—Incumplimiento de la obligación. Dolo, culpa. Caso fortuito y fuerza mayor. Riesgo imprevisible. Mora. Consecuencias del incumplimiento. Protección y garantía.

**Tema 17.**—Prueba de las obligaciones: concepto. Documentos públicos y privados. Confesión. Inspección judicial. Peritos. Testigos. Presunciones. Extinción y transmisión de las obligaciones.

**Tema 18.**—El contrato. El contrato y las demás convenciones jurídicas. El fin en el contrato. Antecontratos. Contratos simples y contratos complejos. Los llamados contratos mixtos. Fundamentos de la obligatoriedad de los contratos.

**Tema 19.**—El consentimiento.—Vicios del consentimiento. El objeto. La causa: integración de sus doctrinas. El negocio jurídico abstracto y el negocio causal.—La forma en los contratos.

**Tema 20.**—Interpretación de los contratos. Nulidad. Anulabilidad. Rescisión y confirmación de los contratos.

**Tema 21.**—Compraventa. Su concepto, elementos y contenido. Extinción.—Tanteo y retracto.

**Tema 22.**—Permuta. Sus analogías y diferencias con la compraventa. Su regulación legal. La donación. Sus clases. Sus elementos y sus efectos. Revocación y reducción de donaciones.

**Tema 23.**—Arrendamiento de cosas. Su concepto. Elementos, contenido y

extinción. Régimen, especial del inquilinato y colonato.

**Tema 24.**—Contrato de sociedad. Evolución de este contrato. Clases de sociedad que regula el Código. Contenido y extinción.

**Tema 25.**—Mandato: naturaleza y forma de este contrato.—Contenido y extinción. Del contrato de depósito: naturaleza y clases. Del préstamo. Sus clases. Examen de mutuo y de comodato.

**Tema 26.**—La fianza. Concepto, elementos, contenido y extinción.—El contrato administrativo de fianza.

**Tema 27.**—Hipoteca y prenda. Concepto, elementos, contenido y extinción de estos contratos. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

**Tema 28.**—Cuasi contrato: concepto. Pago y cobro indebido. Gestión de negocios ajenos.—Enriquecimiento sin causa.—La responsabilidad por culpa extracontractual.

**Tema 29.**—Concurrencia y prelación de créditos. Concurso: sus efectos y diferencia de la quiebra. Clasificación de créditos y orden de preferencia.

**Tema 30.**—La prescripción: fundamentos y clases. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público. Prescripción de dominio y demás derechos reales. Prescripción de acciones. Interrupción de la prescripción.

## DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO

**Tema 1.**—El Derecho Público. Derecho Político y Derecho Administrativo. Política y administración. Derecho Constitucional Moderno.

**Tema 2.**—La Nación: su concepto. El Estado: elementos, fórmulas y fines. Uniones de Estados. La comunidad internacional.

**Tema 3.**—El poder político.—La soberanía. División de poderes. Funciones y poderes.

**Tema 4.**—La constitución del Estado.—Formas de Gobierno. Regímenes parlamentarios y presidencialistas. Otros regímenes.

**Tema 5.**—El Nuevo Estado Español. Sus Leyes fundamentales.

**Tema 6.**—La Administración Pública. El Derecho Administrativo: evolución y principales doctrinas. El régimen administrativo: sus características. Examen de los distintos sistemas administrativos.

**Tema 7.**—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: sus caracteres e importancia. Otros actos del Estado con fuerza de Ley. La Ley en el actual régimen jurídico español. La costumbre. Las prácticas administrativas. La Jurisprudencia. El Derecho científico. La codificación administrativa.

**Tema 8.**—La jerarquía de las normas. Reglamento: concepto y caracteres de analogía y diferenciación con la Ley. Sus clases. Reglamentación de las Entidades locales y corporativas. Los preceptos administrativos.

**Tema 9.**—La personalidad de la Ad-

ministración Pública. Las potestades de la Administración. La potestad reglamentaria. Fundamento y límites. La potestad de mando. La potestad ejecutiva. La potestad correctiva y disciplinaria.—Lo discrecional y lo reglado.

**Tema 10.**—Relaciones de la Administración con otras funciones: el Poder legislativo y la Administración. El Poder ejecutivo y la Administración. El Poder judicial y la Administración. Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.—Su tramitación y decisión.

**Tema 11.**—La relación jurídico-administrativa. Su nacimiento, modificación y extinción. Los derechos públicos subjetivos. Sus clases. Derecho objetivo y derechos públicos subjetivos. Derechos públicos subjetivos y derechos privados subjetivos.

**Tema 12.**—Fines de la Administración. Su amplitud actual. Actividad administrativa, jurídica y técnica. Doctrinas acerca de la intervención del Estado y sus consecuencias teóricas y prácticas.

**Tema 13.**—El Servicio Público. Concepto y elementos. Su progresión y transformación. Clasificación. Personalización y patrimonialización. Nacionalización y socialización.

**Tema 14.**—Obras Públicas: concepto, clasificación y requisitos. Gestión administrativa y económica de las Obras Públicas. Sistemas de ejecución.

**Tema 15.**—La gestión pública y la gestión privada en los Servicios Públicos. Modos de prestación de los Servicios Públicos: ejecución directa, concesión y actividad particular estimulada por la Administración. El sistema de economía mixta. El Servicio Público en la Legislación y en la Jurisprudencia española.

**Tema 16.**—Actos administrativos: concepto y caracteres. Clasificación de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: competencia, motivos, contenido, fin y forma. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

**Tema 17.**—Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Suspensión de ésta: sus clases. Ineficacia y revocación de los actos administrativos. Concepto del acto administrativo en la Legislación y jurisprudencia española.

**Tema 18.**—Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y requisitos. Eficacia, perfección, modificación, interpretación, nulidad, rescisión, extinción, caducidad y prescripción. El riesgo imprevisible. Clases de contratos administrativos.

**Tema 19.**—Forma de la contratación administrativa. Tramitación previa. La subasta: el concurso-subasta. Concurso. Adjudicación provisional y definitiva. Contratación directa. Ejecución por la propia Administración.

**Tema 20.**—Garantías de la Administración en la contratación.—Prohibiciones especiales en la contratación administrativa. Intervención en

ella del Consejo de Estado y otros Organos. La contratación en el Ramo del Ejército. Protección a la industria nacional.

**Tema 21.**—Expropiación forzosa: concepto y fundamento. Principios generales y legislación vigente.—Procedimiento y sus períodos. Los procedimientos especiales, particularmente por razones de la defensa nacional. Indemnización por ocupación temporal y otros daños.

**Tema 22.**—Régimen jurídico de la Administración. La fiscalización de los actos administrativos. Legislación española: Decreto de 26 de julio de 1957. El procedimiento administrativo, según la Ley de 17 de julio de 1958. Decreto de 2 de junio de 1966 para los Departamentos militares.

**Tema 23.**—La responsabilidad de la Administración. Doctrinas que la fundamentan o la combaten. Estudio de la Legislación y la Jurisprudencia española en esta materia.

**Tema 24.**—Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Diversas esferas administrativas. El territorio como elemento de la organización administrativa. Entidades estatales autónomas. Ley de 26 de diciembre de 1958.

**Tema 25.**—La jerarquía administrativa: noción, clases y condiciones esenciales y formales. Funcionarios públicos: concepto y clasificación. Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios: naturaleza, contenido y término. Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzosas.

**Tema 26.**—El funcionario público en la Administración Civil española: organización, situaciones, retribuciones y derechos pasivos. Su responsabilidad civil administrativa.

**Tema 27.**—Organización administrativa central de España. El Jefe del Estado. En Consejo de Ministros: el Presidente, Vicepresidentes y Ministros del Gobierno. Subsecretarios. Directores generales. Secretarios generales técnicos. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Delegación de atribuciones.

**Tema 28.**—Tribunal de Cuentas. Precedentes históricos. Organización y funciones. Procedimientos. El examen de las cuentas: su fallo. Expedientes de alcance. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas. Idea general de su tramitación.

**Tema 29.**—El Consejo de Estado. Regulación actual: composición, organización y atribuciones. El Consejo de Economía Nacional. Otros Organos consultivos de la Administración.

**Tema 30.**—Organización, competencia y principales servicios de la Presidencia del Gobierno y de los distintos Departamentos ministeriales civiles. Especial consideración de los Departamentos militares.

**Tema 31.**—La Administración Central en las provincias. Gobernadores civiles. El Orden Público. La Administración local. La Provincia y el Municipio.

**Tema 32.**—La jurisdicción contencioso-administrativa. Actos impugnables.

Idea del procedimiento general y del procedimiento en materia de personal. El recurso de reposición y la denuncia de mora. La suspensión del acto administrativo recurrido.

#### TEORIA Y POLITICA ECONOMICA

**Tema 1.**—Concepto de la Ciencia económica. Su contenido y metodología. Necesidades y bienes.

**Tema 2.**—Teoría del consumo: su concepto. La utilidad: sus leyes. Situación y nivel de aprovisionamiento. La relación marginal de sustitución. El equilibrio del consumidor.

**Tema 3.**—El ahorro en la economía de consumo. La demanda y su ley. Elasticidad de la demanda. Efecto renta y efecto sustitución.

**Tema 4.**—Teoría de la producción: su concepto. Los factores de la producción: su relación. Las leyes de la productibilidad. Sustitución y complementariedad de los medios de la producción.

**Tema 5.**—El equilibrio de la producción. Los costos de producción: sus clases. La acomodación de costes. El tiempo en la producción.

**Tema 6.**—La formación del precio: concepto de mercado. Clasificación de los tipos de mercado. La formación del equilibrio y fenómenos de transición en el mercado de concurrencia perfecta. La formación de precio en los monopolios.

**Tema 7.**—La formación del precio en el oligopolio. El mercado imperfecto. Los factores de imperfección. La competencia imperfecta. La diferenciación monopolística de los precios. La regulación oficial de los precios.

**Tema 8.**—Teoría de la distribución: su concepto. Distribución funcional y distribución personal. La tierra como factor de la producción. La renta de la tierra como renta diferencial. La renta de la tierra como productividad marginal. La renta urbana y la minera. Las cuasi-rentas.

**Tema 9.**—El trabajo como factor de la producción. Oferta y demanda de trabajo. El salario: sus formas. Factor del salario. El salario de equilibrio. La regulación oficial del salario.

**Tema 10.**—El capital como factor de la producción. Oferta y demanda de capital. Función del capital en la producción. Ahorro e inversión. El interés. Teorías reales y monetarias del tipo del interés.

**Tema 11.**—La empresa como factor de la producción. El beneficio del empresario. Excedentes de empresa y renta de empresarios.

**Tema 12.**—El dinero: su concepto. Funciones del dinero. Clases de dinero. Sistemas monetarios.

**Tema 13.**—El valor del dinero. Teorías acerca del valor del dinero. La inflación y la deflación: su concepto. Clases de procesos y efectos.

**Tema 14.**—Los mercados financieros. El mercado del dinero: tipo de organización y operaciones que en él se realizan. El mercado de capitales: tipo de organización y operaciones que en él se realizan. El mercado de dinero y de capitales en España.

**Tema 15.**—Origen de la Banca. Tipos de organización bancaria. Operaciones que realizan. La liquidez desde el punto de vista económico-privado y desde el punto de vista económico-social.

**Tema 16.**—El Banco Central. Formas de organización. Funciones y en especial la emisora. La liquidez del Banco Central. El Banco de España.

**Tema 17.**—Teorías del comercio internacional. Concepto de la balanza internacional. Análisis de sus elementos. Equilibrio y desequilibrio de la balanza de pagos. La relación real de intercambios.

**Tema 18.**—La formación del tipo de cambio. Los movimientos internacionales de capital. El mecanismo de transferencia de capitales. Teoría clásica y moderna.

**Tema 19.**—Los ciclos económicos. Fases del ciclo económico. Teorías explicativas de los ciclos. Coincidencia y discrepancias de las mismas.

**Tema 20.**—Política económica: su concepto. Clases, fines y medios de la política económica.

**Tema 21.**—La renta nacional y el producto nacional. Concepto y magnitudes que lo componen. Problemas teóricos de su cálculo. Estimaciones y determinaciones de la renta nacional española. La estabilización de la renta como objeto de la política económica.

**Tema 22.**—La política económica en el plano internacional. La política monetaria y comercial en el ámbito europeo.

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

#### Regimiento de la Guardia

##### Vacantes de destino

Libre elección.

La Orden de 28 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 295), por la que se anunciaba una vacante de teniente de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se entenderá aclarada de que dicha vacante es para la Unidad Motorizada del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



## INFANTERIA

### Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 143), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Sección de Movilización de la Subinspección del Ejército del Norte de África (Ceuta), en plantilla eventual, correspondiente a la Instrucción General 162-127, el capitán auxiliar de Infantería D. Antonio Carmona de la Rosa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.

En virtud de este destino se anula el que le fue conferido al del mismo empleo, Arma y Escala D. Salvador Carmona Campos por Orden de 16 de diciembre de 1967 (D. O. núm. 287), continuando en su anterior destino del C. I. R. núm. 3.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, en el Aalún; uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) y certificado de aptitudes físicas, psíquicas y morales.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Saha-

riano Alejandro Farnesio, IV de La Legión.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, en Villa Cisneros, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) y certificado de aptitudes físicas, psíquicas y morales.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

De tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en los Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería que se indican:

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Tres.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Tres.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida al Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Ascensos

La Orden de fecha 13 de julio de 1967 (D. O. núm. 159), por la que se ascendía, entre otros, al empleo de capitán al teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. César Barroso García, del Regimiento de Infantería Garelano número 45, con antigüedad de 8 de julio de 1967, agregado al Campamento de la 4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, queda rectificada

en el sentido de que la situación de dicho capitán es la de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao, y agregado al citado Campamento hasta el día 31 de agosto de 1967.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1937 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación.

Teniente (E. A.) don Joaquín Castro Benito, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 2, con doña María del Pilar León Castro.

Otro, D. José Collazo de Berna, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, con doña María Luisa Mazaira Cortiñas.

Madrid, 23 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Manuel Cedeira González, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela, el día 26 de diciembre de 1967.

Don Esteban Domínguez Moreno, de la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, el día 26 de diciembre de 1967.

Don Teodoro Domínguez Olea, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, el día 26 de diciembre de 1967.

Don Miguel Osorio Ramírez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, el día 27 de diciembre de 1967.

Don Joaquín Santistevé Pascual, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32, el día 27 de diciembre de 1967.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de diciembre de 1967, el subteniente de Infantería, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, D. Manuel Martínez Bello, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido

en el Decreto núm. 909/1961 (DIARIO OFICIAL núm. 131), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Concursos

La Orden de 23 de diciembre de 1967 (D. O. núm. 293), por la que se anuncian en régimen de concurso cuatro vacantes de brigada y ocho de sargento en la Escuela Militar de Montaña, se entenderá aclarada en el sentido de que la distribución de estas vacantes es:

Brigada.—Cuatro, tres para la Escuela y una para la Unidad de Instrucción.

Sargento.—Ocho, cuatro para la Escuela y cuatro para la Unidad de Instrucción de la misma.

Esta aclaración no modifica el plazo de admisión de peticiones ni las condiciones para solicitar.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Servicios civiles

#### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, el día 15 de diciembre de 1967 falleció en la plaza de Zaragoza el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Quilez Monzón, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles».

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

#### Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 y párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 del mismo mes y año (D. O. núm. 130), así como el apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 (D. O. núm. 45) y Orden de 9 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede el pase, a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», en la plaza de Madrid, al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Félix González Bernaldo de Quirós, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

## Escala de complemento

### Destinos

Como continuación a la Orden de 18 de diciembre de 1967 (D. O. número 287), y por haber resultado apto para prestar servicio en Unidades de Montaña, pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (para el Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV), en Irún (Guipúzcoa) el alférez eventual de complemento de Infantería D. Antonio Reinoso Reino, del Distrito de Santiago, debiendo efectuar la incorporación a su destino con toda urgencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

### Brigadas

Don Antonio Roncero Holgado, el día 22 de diciembre de 1967.

Don Francisco Espi Pérez, el día 22 de diciembre de 1967.

Don Marcos Amores Pérez, el día 23 de diciembre de 1967.

Don Jesús Garrido Antofianza, el día 23 de diciembre de 1967.

Don Agustín Cordera González, el día 24 de diciembre de 1967.

Don Sebastián Pérez Pérez, el día 26 de diciembre de 1967.

Don Teodoro Rodero de la Fuente, el día 27 de diciembre de 1967.

Don Amando Couce Pita, el día 27 de diciembre de 1967.

### Sargento

Don Manuel Velay Magán, el día 22 de diciembre de 1967.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



## CABALLERIA

### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 32), por haber cumplido el día 23 de diciembre de 1967 la edad que en la misma se seña-

la, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Caballería (E. A.) don Jesús Gómez López, delegado de Cría Caballar de las provincias de Santander y Vizcaya, que cesa en su actual destino y queda en la situación de disponible, a voluntad propia, en la 1.ª Región Militar, Madrid.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se cita, con antigüedad de 23 de diciembre de 1967, al jefe y oficiales de Caballería (Escala activa) Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedan en las situaciones que se indica:

#### A teniente coronel

Comandante D. Asterio Mayor Iglesias, de la Academia de Caballería, quedando disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, y en comisión en la citada Academia hasta fin del curso actual (15 de julio de 1968).

#### A comandante

Capitán D. Alejandro Guillén Fernández, del Grupo Ligero de Caballería V, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

#### A capitán

Teniente D. Emilio Gómez Fungairiño, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Hoyo de Manzanares (Madrid).

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de oficiales de cualquier Arma o Cuerpo, mutilados útiles, anunciadas de libre elección por Orden de 16 de noviembre de 1967 (D. O. número 263), se destina, con carácter voluntario, a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria al teniente auxiliar de Caballería D. Tomás Murúa Bergareche, del Depósito Central de Remonta.

Madrid, 23 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes de sargento de Caballería existentes en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, anunciadas por concurso por Orden de 8 de noviembre de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se destina, con carácter voluntario, a los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan:

Sargento de Caballería D. José Párron Baquero, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa número 3.

Otro, D. Rafael Leiva García, del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.) don Angel de Urquijo Quiroga, del Depósito Central de Remonta, con doña María Concepción Fernández de Córdoba y Suárez de Tangil.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Escala de complemento - Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 23 de diciembre de 1967, el brigada de complemento remontista don Pedro Martínez González, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar (Barcelona), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

#### Escala de complemento

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de diciembre de 1967, el teniente de complemento de Caballería D. Manuel Bernal Marín, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 3.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le

corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

La Orden de 27 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 271), por la que pasaba a la situación de retirado el brigada de complemento de Caballería D. Pedro Gómez Bares, se entenderá aclarada en el sentido de que dicha brigada fija su residencia en Aranjuez (Madrid).

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



### ARTILLERÍA

#### Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala complementaria, o en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Dirección General de Industria y Material, anunciada de libre elección por Orden de 16 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 203), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Primitivo Esteban Catalán, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Disponibles

Cesa en la situación de «En Servicios Especiales, Grupo de cargos civiles», el coronel auditor de la Escala activa D. Santiago Pardo Canalis y pasa a la de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 32/62, de 20 de julio.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



### SANIDAD MILITAR

#### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 7.ª Región Militar,

plaza de Salamanca, a partir del 20 de diciembre de 1967, el teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Javier Samaniego Villardefrancos, del Servicio de Eventualidades de Canarias, como comprendido en el apartado 9.º de la Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), y en las condiciones que determina el artículo 5.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del actual, el teniente auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Riutort Sastre, del Grupo de los Servicios Regionales de Sanidad de Baleares, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



### VETERINARIA MILITAR

#### Vacantes de destino

De provisión normal.

Plantilla eventual.

Para tenientes auxiliares de Veterinaria en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.—Dos.

Los que posean derecho preferente para ocupar estas vacantes deberán solicitarlas en primera preferencia, perdiendo en caso contrario el mencionado derecho.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

#### Concursos

Una vacante de suboficial especialista herrador o maestro herrador forjador del C. A. S. E., existente en el 3.º Depósito de Sementales.



Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



## AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. número 149), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato, con antigüedad de 15 de diciembre de 1967, a los sargentos primeros topógrafos y cabo primero topógrafo que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la situación y destino que para cada uno se cita.

#### A brigada topógrafo

Sargento primero topógrafo D. Angel Zubiri Matilla, continuando en la situación de supernumerario en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Sargento primero topógrafo D. Antonio Benito Máñez, continuando en su actual destino en la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico.

#### A sargento topógrafo

Cabo primero topógrafo Fermín Merino González, continuando en su actual destino en la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ



## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel de cualquier Arma (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», preferentemente diplomado de Estado Mayor, existente en la Subsecretaría de este Ministerio.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Próxima a producirse la vacante de teniente coronel Mayor del Museo del Ejército, se anuncia para ser cubierta entre los de este empleo de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Contabilidad).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de suboficial de cualquier Arma, existente en el Museo del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de suboficial de cualquier Arma, existente en la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma (Escala complementaria), plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Eventual de Cádiz.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Murcia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Eventual de San Sebastián. Segunda convocatoria.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería y Artillería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Los peticionarios de la Escala complementaria y Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Dirección General de Servicios. Segunda convocatoria.

Los peticionarios de la Escala complementaria quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería y Artillería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Documentación: Instancia y Ficha-

resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



### Vacantes de mando

Vacante el mando del 22 Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacante el mando de la 241 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de la Guardia Civil D. Manuel Campora Rodríguez, Jefe de la 4.ª Zona, al comandante de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», D. José Hidalgo Fernández, el cual cesa en la situación de disponible.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 28/1963, de 2 de marzo (D. O. núm. 55), pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Juan Araque Medina, de la 232 Comandancia, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto 900/1961, de 18 de mayo (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 27 de diciembre de 1967, al teniente de la Guardia Civil D. Miguel Rocha Alcantarilla, del Subsector de Tráfico de Avila, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 12 Tercio.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

### Escala de complemento

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del mes actual, el comandante de complemento de la Guardia Civil D. Manuel Rodríguez Domárguez Sierra, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado y con residencia en La Coruña, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

## Intervención General del Ejército



### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

Como comprendido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. número 292) y Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se concede al personal que a continuación se relaciona el período bienal de reenganche que para cada caso se indica:

#### *Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1*

Cabo primero Enrique Campos Pérez, primer período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1967.

#### *Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5*

Cabo primero Juan Oliver Acosta, primer período con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55*

Cabo primero, Andrés Ferrero Ferrero, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61*

Cabo primero Pedro Ojea Hernández, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

Otro, Felipe Martín Antúnez, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército*

Cabo primero Agustín Ferrero Domínguez, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *De la Academia de Infantería*

Cabo primero José Luis Fernández

Soriano, segundo período, con antigüedad de 1 de diciembre de 1967.

#### *De la Compañía de Destinos de la Capitana General de la 4.ª Región Militar*

Cabo primero Antonio Huerga Franco, tercer período, con antigüedad de 15 de noviembre de 1967.

#### *Del Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5*

Cabo primero Ricardo Bayón Blanco, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17*

Cabo primero José Lafuente Sastre, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

Otro, Juan Galván Polo, primer período, con antigüedad de 23 de diciembre de 1967.

#### *Del Regimiento Mixto de Artillería número 30*

Cabo primero Diego Cabezas Enrique, tercer período, con antigüedad de 1 de julio de 1967.

#### *Del Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército*

Cabo primero Jesús Ruano Boyero, primer período con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones*

Cabo primero José Ignacio Macías Panadero, tercer período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1967.

#### *Del Regimiento de Transmisiones*

Cabo primero Matías Catalina González, cuarto período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1967.

#### *De la Unidad Administrativa Regional de Automóviles de la 1.ª Región Militar*

Cabo primero Teodoro Rivallo Herrera, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

Otro, Alfonso Tejedor Gallego, pri-

mer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta*

Cabo primero José Menacho Bravo, primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

#### *Del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 8*

Cabo primero de Infantería Vicente Gil Calero, cuarto período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1967.

#### *Del Centro de Instrucción de Reclutas número 10*

Cabo primero de Infantería Pedro Tortajada Navarro, tercer período, con antigüedad de 26 de noviembre de 1967.

Cabo primero de Caballería José Manuel Lasmarías Arnas, cuarto período, con antigüedad de 1 de enero de 1968.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENÉNDEZ

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Adelaida López Carrillo y termina con doña Aurora Blanco Pérez.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, Manuel Bazán Butrago.

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adelaida López Carrillo ... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique Eymar Fernández ... ..
Doña Elena Luque Jordán ... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Alfredo Ortiz Requena ... ..
Doña Teresa Gil Becares... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	Teniente D. Geronides Fernández Bolanos ... ..
Doña Dolores Lacarta Sánchez ... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	Brigada D. Sebastián Espotolero Legarre ... ..
Doña Francisca de las Nieves Celis Celis ... ..	Viuda. ... ..	Armada... ..	Sargento primero D. José Caudau Alemany ... ..
Doña Ana María Mateos Tejedor... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil... ..	Sargento primero D. Victoriano Salvador Jiménez ... ..
Doña Pilar Ramos Ramos ... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	Sargento D. Saturnino Miguel Mateos ... ..
Doña Isabel Vacas Frutos ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil... ..	Cabo primero Nicanor Gómez Pérez ... ..
Doña Vicenta Villoria Díaz ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Sebastián López Ponce ... ..
Doña Teodora Ascensión Bueno Gómez ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Fabriciano González Martín ... ..
Doña Carmen Pérez López ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Francisco Cristóbal Fernández ... ..
Doña María Teresa de la Peña Dorado ... ..	Viuda. ... ..	P. Armada... ..	Guardia Francisco José Varela Fernández ... ..
Doña Dolores Gómez Valeriano ... ..	Viuda. ... ..	Mutilados ... ..	Cabo Manuel de Matos Sousa ... ..
Doña Aurora Blanco Pérez ... ..	Viuda. ... ..	Mutilados ... ..	Soldado Fermín Martín Villegas ... ..

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique, deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto

en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practi-

cado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del

**SE CITA**

Pensión mensual is correspondiente al regulador — Pesetas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual, Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
10.645,83	9.048,95	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 112/66	1	septiembre	1967	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
6.708,33	5.702,08		1	noviembre	1967	Almería... ..	Almería ... ..	Almería ... ..	—
5.191,66	4.412,91		1	noviembre	1967	Zamora... ..	Zamora ... ..	Zamora ... ..	—
3.354,16	2.851,03		1	octubre	1967	Zaragoza... ..	Zaragoza... ..	Zaragoza ... ..	—
3.266,66	2.776,66		1	octubre	1967	Cádiz... ..	S. Fernando ... ..	Cádiz ... ..	—
3.091,66	2.627,91		1	octubre	1967	Vizcaya... ..	Bilbao ... ..	Vizcaya ... ..	—
2.120,83	2.652,70		1	junio	1967	Zaragoza... ..	Zaragoza ... ..	Zaragoza ... ..	—
2.493,75	2.119,68		1	octubre	1967	Salamanca... ..	Alberca... ..	Salamanca... ..	—
2.391,66	2.032,91		1	octubre	1967	Guipúzcoa ... ..	Guipúzcoa... ..	Guipúzcoa ... ..	—
2.391,66	2.032,91		1	septiembre	1967	Salamanca... ..	Guijuelo... ..	Salamanca... ..	—
2.625,00	2.231,25		1	agosto	1967	Zaragoza ... ..	Zaragoza ... ..	Zaragoza ... ..	—
1.434,99	1.219,74		1	enero	1967	Lugo... ..	Constantín N. J... ..	Lugo ... ..	—
2.829,16	2.404,78		1	agosto	1967	Toledo ... ..	Toledo ... ..	Toledo ... ..	—
1.443,75	1.227,18		1	agosto	1967	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—

Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.  
 Madrid, 20 de diciembre de 1967.—  
 El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las leyes número 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 310), núm. 1, de

29 de abril de 1964 («B. O. del E.» número 105), a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Lucía Torres Hernández y termina con doña Josefa Barcelona Martínez.  
 Madrid, 20 de diciembre de 1967.—  
 El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el

## RELACION

NOMBRES	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas
---------	------------------------------	---	------------------------------------	---

**Nuevo señalamiento de pensiones resultantes de la revisión efectuada por este Consejo  
23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 310),**

Doña Lucía Torres Hernández ... ..	Huérfana.	Armada... ..	Practicante mayor D. Lázaro Torres Iriarte ...	987,50
Doña Ana Gormaz Llopis ... ..	Viuda... ..	Artillería ... ..	Brigada de complemento D. José Saiz Muñoz.	639,44
Doña María Conesa Fernández ... ..	Viuda... ..	C. A. S. E. ... ..	Maestro herrador D. Francisco Zaplana Conesa ... ..	663,71
Doña Laura Sánchez Martínez ... ..	Viuda... ..	Infantería M.ª ... ..	Ayte. aux. 2.º D. Saturnino Bocos Estape ... ..	566,49
Doña Leocadia Torregroa Bru ... ..	Viuda... ..	C. A. S. T. A. ... ..	Auxiliar 2.º D. Antonio Albadalejo García ... ..	639,41
Doña Consuelo Lorca Abellán ... ..	Huérfana.	Armada... ..	1.º torpedista José Lorca Franco ... ..	644,44
Doña Rosalía Fuentes Luciego ... ..	Viuda... ..	G. Civil ... ..	Guardia Modesto Moro Peinado ... ..	500,00
Doña Pilar Ríos Cristo ... ..	Huérfana.			
Doña María Ríos Cristo ... ..	Huérfana.	Carabineros. ...	Carabiniere Gregorio Ríos González ... ..	583,33
Doña Cruz Gracia Perea ... ..	Viuda... ..	Carabineros. ...	Carabiniere Francisco Romero García ... ..	525,00
Doña Fidelina Báez Hernández ... ..	Viuda... ..	Infantería ... ..	Cabo primero Antonio Trujillo Barrios ... ..	500,00
Doña María Josefa Pulido Lozano ... ..	Madre... ..	Caballería ... ..	Soldado Francisco Avila Pulido ... ..	500,00
Doña Antonia Martín García ... ..	Madre... ..	Ingenieros ... ..	Soldado Antonio Ramirez Martín ... ..	500,00
Doña Josefa Barcelona Martínez ... ..	Huérfana.	Armada... ..	Pogonero preferente Ignacio Barcelona Gómez ... ..	500,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. La percibirá en la cuantía que

se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Pilar, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserva sin necesidad de nuevo señalamiento.

**U E S E C I T A**

Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas.	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas.	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas.	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas.	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones.
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	

Supremo de Justicia Militar por aplicación de las Leyes número 82, de núm. 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del E.» núm. 105).

---	---	---	1.975,00		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
---	959,10	1.118,95	1.278,80		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
---	---	---	1.327,42		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
---	---	---	1.192,98		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
---	---	---	1.278,82		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
---	---	---	1.288,88		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
---	---	---	1.000,00		1	enero	1967	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	2
---	---	---	1.166,66	Leyes 82/61 y 1/64	1	enero	1967	Cáceres...	Ciñeros ...	Cáceres...	3
---	---	---	1.050,00		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
---	---	---	1.000,00		1	enero	1967	Tenerife..	La Orotava..	Tenerife...	4
---	---	---	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Carcabuey ...	Córdoba...	2
---	---	---	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	2
---	---	---	1.000,00		1	enero	1967	Cartagena ...	Alumbres ...	Murcia ...	2

4. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio de causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 26 de diciembre de 1971, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Bultrago*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplica-

ción del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 310), y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Amparo Robles Martín y termina con doña Francisca Roldán Riopérez, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y De-

creto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Ley número 15, de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 284), durante el año 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Bultrago*.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amparo Robles Martín	Huérfana	Veterinaria	Brigada D. Francisco Robles Sánchez
Doña Remedios Mira Iglesias	Viuda	Legión	Cabo José Rodríguez Vázquez
Doña Carmen Serrano Pérez	Madre	D. E. V.	Cabo Francisco Serrano Pérez
Doña Carmen Miguet López	Viuda	Milicias	Cabo Francisco González Pérez
Doña Natividad Rancel Martín	Viuda	Infantería	Cabo Abelardo Martín Dorta
Doña Isabel Torres Carmona	Viuda	---	Paisano militarizado cabo Juan Antonio Cabello Linares
Don Higinio Sedano Amaro	Padres	Infantería	Cabo Diego Sedano Muñoz
Doña Dolores Luque Fernández	Madre	Infantería	Cabo José Repullo Luque
Doña Rosa Díaz Andrés	Madre	Infantería	Cabo Manuel Medero Díaz
Doña Josefa Velasco Alcántara	Madre	Infantería	Cabo Alfonso Requena Velasco
Doña Feliciano Romero Tamará	Madre	Milicias	Cabo Manuel Sillero Romero
Doña Carmen Ruda Martínez	Madre	Milicias	Cabo Rafael González Ruda
Doña Isidora Trujillo Rodríguez	Madre	Infantería	Cabo Andrés Trujillo Trujillo
Doña Carmen Torres Logroño	Madre	Infantería	Cabo José Cabello Torres
Don José Cuende Gil	Padre	Milicias	Cabo Jesús Cuende Plaza
Doña Carmen Ruiz Muñoz	Huérfana	---	Paisano militarizado soldado Manuel Ruiz Díaz
Doña Sebastiana Romero Campos	Huérfana	---	Paisano militarizado soldado Antonio Romero Cañizares
Doña Antonia Marín Gómez	Viuda	---	Paisano militarizado soldado José Galán Rayo
Doña María Josefa Vega Toledano	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Agustín Muñoz Maýllo
Doña Dolores Ceballos Ceballos	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Andrés Luque García
Doña Primitiva Herruzo Campos	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Jaime Sánchez Cañizares
Doña Purificación Cepas Galán	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Lucas Galán Moreno
Doña Margarita Villarreal Muñoz	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Rafael Algaba Romero
Doña Sebastiana Rodríguez Muñoz	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Andrés Gutiérrez-Rivejeda
Doña Leonisa Ruiz Díaz	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Manuel Molina Moreno
Doña Ana María Reyes Ranchal	Viuda	---	Paisano militarizado soldado Juan Torres Díaz
Doña María Peralbo Rubio	Viuda	---	Paisano militarizado soldado José Tirado Vaquero
Doña María del Brío Romero	Madre	Infantería	Cabo Bernardo González del Brío
Doña Elisa Sánchez Marchena	Madre	Infantería	Cabo Enrique Arjoná Sánchez
Doña Agustina Paz Caamaño	Madre	Infantería	Sargento D. José Barreiro Paz
Doña Antona Polite Arbues	Viuda	Milicias	Cabo Román Roncales Arilla
Doña Josefa Aznar Esteban	Huérfana	---	Paisano militarizado soldado Mariano Aznar Bernaul
Doña María Tomasa Irazoz Gastes	Madre	Infantería	Teniente D. José Francisco Alvarez Irazoz
Doña Encarnación Gutiérrez Pérez	Viuda	D. E. V.	Cabo Cayetano Eugenio Anlorte
Don José María Rivero Lozano	Padres	Infantería	Cabo Juan Manuel Rivero García
Doña María García Maside	---	---	---
Doña Francisca Roldán Rloópez	Madre	Milicias	Cabo Teodoro Gutiérrez Roldán

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el Artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle

que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable,

debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo consignando



**QUE SE CITA**

Actualización. Pensión mensual que les corresponde por apl. Ley 82, de 23-12-61	Total Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS		Número de observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
1.974,30	3.948,60		1	enero	1967	La Coruña...	La Coruña	La Coruña	2
947,97	1.895,94		1	enero	1967	La Coruña...	La Coruña	La Coruña	3
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba	Córdoba	3
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Sevilla ...	Salteras ...	Sevilla ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	S. C. Tenerife...	Santa Cruz de Tenerife...	S. Cruz Tenerife...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Benamejí ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Hinojosa ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva ...	Aljaraque ...	Huelva ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Santaella ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Bélmez ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Sevilla ...	Cazalla de la Sierra ...	Sevilla ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Rute ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Córdoba...	Puente Genil ...	Córdoba ...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Palencia...	Palencia ...	Palencia...	4
500,00	1.000,00	Leyes 82, de 23-12-61 («B. O. E.» 310) y 1/64 (D. O. 100)	1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Torrecampo...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Torrecampo...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Villaharta ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Fuente La Lancha ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Bélmez ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Santa Eufemia...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	5
500,00	1.000,00		1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	5
567,77	1.135,54	Leyes 25/63, 151/63 y 1/64	1	enero	1967	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca...	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	4
1.702,77	3.405,53	Leyes 6-11-42, 82/61 y 1/64	1	enero	1963	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	6
567,77	1.135,54	Estatuto Clases Pasivas del Estado, Leyes 82/61, 193/64 y 1/64	28	diciembre	1964	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	7
500,00	1.000,00		4	septiem.	1967	Teruel... ..	Calanda ...	Teruel ...	8
3.297,22	4.594,42		28	diciembre	1964	Navarra... ..	Pamplona ...	Navarra ...	9
947,97	1.895,94	Estatuto Clases Pasivas del Estado, Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y 1/64	17	abril	1967	Alicante ...	Daya Nueva ...	Alicante ...	10
567,77	1.135,54		29	marzo	1967	Orense ...	Miamán ...	Orense ...	11
567,77	1.135,54		24	junio	1967	Valladolid ...	Pozal de Gallinas...	Valladolid ...	12

la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

**OBSERVACIONES**

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual

cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero

de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 3.948,60 pesetas, incluido el 100 por ciento.

3. Se hace presente el señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por ciento.

4. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por ciento.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.000,00 pesetas, incluido el 100 por ciento.

6. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo, en Sala de 19 de octubre de 1962, y se hace el presente que recibirá en las mismas condiciones que el anterior, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1963, al 31 de marzo de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 1.702,77 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 2.128,46 pesetas incluido el primer 25 por ciento. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 2.554,15 pesetas, incluido el segundo 25 por ciento. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 2.979,84 pesetas, incluido el tercer 25 por ciento; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá

mensualmente la cantidad de 3.405,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por ciento.

7. Se transmite la pensión vacante concedida por este Consejo Supremo por O. C. de 21 de febrero de 1948 (D. O. núm. 55 a doña Dolores y doña Juana Roncales Polite, huérfanas del causante, y, por haber contraído ambas matrimonio, a la viuda del citado causante que figura en la relación, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá desde la fecha y en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal para el percibo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por ciento. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por ciento. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por ciento; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por ciento.

8. Se transmite la pensión vacante concedida por este Consejo Supremo por O. C. de 29 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 9/44) a doña María Esteban Herrero, viuda del causante, y, por haber fallecido, a la huérfana que figura en la relación, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá desde la fecha y en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 4 de septiembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.000,00 pesetas, incluido el 100 por ciento.

9. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 2.871,52 pesetas incluido el primer 25 por ciento. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 3.445,82 pesetas, incluido el segundo 25 por ciento. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la

cantidad de 4.020,12 pesetas, incluido el tercer 25 por ciento; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 4.594,42 pesetas, incluido el cuarto 25 por ciento.

10. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 17 de abril de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por ciento.

11. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 29 de marzo de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por ciento.

12. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 24 de junio de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por ciento.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

## VARIAS ARMAS

### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados que empieza con el teniente practicante de farmacia militar don Emiliano Pérez Bustamante y termina con el guardia civil Francisco Mateos Fonseca, concedidos en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904, y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), Leyes 82/61, 112/66 (D. O. número 297), y Decreto 329/67, a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo Día Mes Año	Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66 — Pesetas	Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
							Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Emiliano Pérez Bustamante	Tte. practico.	Farmac. MIL.	Retirado.	17.640,00	1-1-1967	14.994,00	Valladolid ...	Valladolid ...	(0).
Don José Rivera Paz	Músico 3.º	P. Armada...	Retirado.	11.234,99	1-1-1967	9.549,74	Pontevedra..	Pontevedra..	(0, 10, 14).
Don José Castells Falcó	Conserje 1.º	G. Militares.	Retirado.	14.093,32	1-1-1967	11.979,32	Barcelona ...	Barcelona ...	(0, 8, 14).
Doña María Luisa Rubio y de Benito	Taquimengf.	C. A. S. E....	Retirado.	12.494,99	1-1-1967	10.620,74	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(0, 10, 14).
Manuel García Díaz	Cabo...	Legión ...	Retirado.	6.089,99	1-1-1967	5.176,49	Melilla ...	Melilla ...	(0).
Félix de León Trujillo	Cabo...	Legión ...	Retirado.	4.412,49	1-1-1967	3.750,61	Las Palmas.	Las Palmas. ...	(0).
Francisco Mateos Fonseca	Guardia...	G. Civil...	Retirado.	8.213,32	1-1-1967	6.981,32	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(0, 17).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deberá formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notifica-

ción y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(17) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para

aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza con el brigada de Infantería don Francisco Mendoza Gil y termina con el policía armado Luis Ibarra Navarro, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corres- ponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Francisco Mendoza Gil	Brigada	Infantería	Retirado	2.526,86	1	febrero	1964
Don José López Otero	Teniente coronel	Ingenieros	Retirado	6.555,60	1	noviem.	1967
Don José Bruzos Cardama	Sanitario 1.º	Armada	Separado	1.763,11	1	abril	1967
Don Víctor Fernández Deza	Brigada	Artillería	Separado	750,00	1	agosto	1962
Luis Ibarra Navarro	Policia	P. Armada	Retirado	1.711,06	1	septiem.	1966

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deberá formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual

deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(1) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de coronel.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(a) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 17 de julio de 1956 («B. O. del Estado» número 200), y 20 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292), y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128), y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964, a fin de diciembre de 1964 percibirá 937,50 pesetas mensuales, por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 por Ley 82/61, esta pensión se eleva a 1.058,74 pesetas mensuales, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965, la cantidad también mensual de 1.588,11 pesetas, por aumen-

**QUE SE CITA**

Desde la fecha de arranque y por aplicación Ley 1/1964 percibirá hasta fin de marzo de 1964	Desde 1 abril 1964 a fin diciembre 1964, con incremento 25 %, Ley 1/64, percibirá	Desde 1 enero 1965 a fin diciembre 1965, con incremento 50 %, Ley 1/64, percibirá	Desde 1 enero 1966 a fin diciembre 1966, con incremento 75%, Ley 1/64, percibirá	Desde 1 enero de 1967 con incremento 100 por 100 Ley 1/64, percibirá	PUNTO DE RESIDENCIA Y DELEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
2.526,86	3.158,57	3.790,35	4.422,00	5.053,72	Almería ... ..	Almería... ..	(0, 8, 14).
---	---	---	---	13.111,20	Madrid ... ..	D. G. Deuda ...	(0, 1).
---	---	---	---	3.526,22	Santiago ... ..	La Coruña... ..	(8) 27-3-67 (D. O. M. 75).
---	---	---	---	---	El Ferrol ... ..	El Ferrol del C.	(a) 3-7-67 (D. O. 154).
---	---	---	---	---	Valencia... ..	Valencia... ..	(0, b, c).

to del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966, a fin de diciembre de 1966 percibirá 1.852,79 pesetas mensuales, por aumento del 75 por 100, y desde 1 de enero de 1967 percibirá 2.117,48 pesetas mensuales, por aumento del 100 por 100, Ley 1/64.

(b) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedida la Gratificación de Permanencia en el Servicio, pero percibirá desde la misma fecha de arranque la cantidad también mensual de 3.849,88 pesetas, por incremento de 125 por 100, Ley 1/64, y Decreto 3.382/65; desde 1 de enero de 1967 por Ley 112/66, esta pensión se eleva a 7.653,32 pesetas mensuales, pero percibirá la cantidad también mensual de 6.505,32 pesetas, 85 por 100 de su nuevo haber pasivo.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio, a partir de 1 de enero de 1967.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

**PERSONAL MARROQUI**

**Señalamiento de haberes pasivos**

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904, y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y artículo 4.º

de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, al personal que figura en la adjunta relación, que empieza con el sargento marroquí de Infantería Tetuán 1 Abdel-Lah Mohamed Larosi, núm. 4.151 y termina con el sargento marroquí del Grupo de Tropas Nómadas de Sakia Hamra Abdel-Lah Ben Mohamed El Susi, núm. 315, cuyos haberes les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» núm. 58), y Ley 172/65 (D. O. núm. 292).

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Día	Mes	Año
Abdel-Lah Mohamed Larosi, núm. 4.151	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1...	2.139,98	1	enero	1966
Haani Salah Intiffa, núm. 1.025	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1...	2.083,63	1	enero	1966
Brain Ben Abdel-La Susi, núm. 4.243	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1...	976,38	1	enero	1966
Sid Amar Ben Hami Quebdani, núm. 12.311	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.232,49	1	enero	1966
Abdelkader Hamed Tahar, núm. 3.643	Cabo marroquí	Infantería Albuemas 5...	1.171,65	1	enero	1966
Mohand Ben Hamed Mokadden Hammuch, número 5.552	Cabo marroquí	Infantería Albuemas 5...	1.171,65	1	enero	1966
Aixa Hadi Ben Amar, núm. 4.619	Cabo marroquí	Infantería Albuemas 5...	976,38	1	enero	1966
Laarbi Ben Hamed Hammu, nm. 3.644	Cabo marroquí	Infantería Rif 8	1.269,29	1	enero	1966
Dris Ben Mohammed Ben Said, núm. 11.594	Soldado marroquí	Infantería Rif 8	750,00	1	enero	1966
Mimun Ben Abdelkader Ben Mohamed, núm. 13.030	Soldado marroquí	Infantería Rif 8	750,00	1	enero	1966
Halifa Ben Abdeselan Ben Al-Lal, núm. 15.318	Soldado marroquí	Infantería Rif 8	750,00	1	enero	1966
Kadur Ben Ali Mengual, núm. 3.668	Oficial 2.ª marroquí	Tiradores de Ifni 1	2.771,10	1	enero	1966
Mohamed Ben Ali Ben Hossan, núm. 1.735	Sargento marroquí	Tiradores de Ifni 1	2.217,76	1	enero	1966
Hossein Ben Alid Ben Hamed, núm. 209	Cabo marroquí	Tiradores de Ifni 1	1.562,20	1	enero	1966
Hamed Ben Ali Ben Milud, núm. 269	Cabo marroquí	Tiradores de Ifni 1	1.562,20	1	enero	1966
Embarck Ben Brahim, núm. 838	Cabo marroquí	Tiradores de Ifni 1	1.562,20	1	enero	1966
Hamed Ben Mohamed Abdel-Lah, núm. 3.029	Cabo marroquí	Tiradores de Ifni 1	1.562,20	1	enero	1966
Mohamed Ben Abderraman, núm. 3.035	Cabo marroquí	Tiradores de Ifni 1	1.562,20	1	enero	1966
Abdel-Lah Ben Mohamed El Susi, núm. 315	Sargento marroquí	Grupo Nómada de Sakia Hamra...	2.139,98	1	enero	1966

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de di-

cembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informar consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

**QUE SE CITA**

Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1966, percibirá una vez incrementado el 75 % por Ley 1/64 y Ley 172/65	Desde 1 de enero de 1967 lo percibirá en la cuantía que se expresa, una vez incrementado el 100 % por Ley 1/64 y Ley 172/65	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LA QUE DEBEN COBRAR		Fecha de la Orden de retiro y observaciones
		Punto de residencia	Pagaduría	
3.744,97	4.279,96	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 5, 20).
3.646,35	4.167,26	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 5).
1.708,65	1.952,76	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 20, 28).
3.906,85	4.464,98	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 5, 20).
2.050,38	2.343,30	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
2.050,38	2.343,30	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
1.708,66	1.952,76	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
2.221,25	2.538,58	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
1.312,50	1.500,00	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
1.312,50	1.500,00	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
1.312,50	1.500,00	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	28-2-58.
4.849,42	5.542,20	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 4, 20).
3.881,08	4.435,52	Goulimin ... ..	Tetuán ... ..	(0, 5, 28).
2.733,85	3.124,40	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 20).
2.733,85	3.124,40	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0).
2.733,85	3.124,40	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0).
2.733,85	3.124,40	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0).
2.733,85	3.124,40	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0).
3.744,96	4.279,96	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 5).

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(28) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

**PERSONAL CIVIL**

**Pensiones**

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones

ordinarias, concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Eloísa Conrada Mateos Ruiz y hermanas, y termina con doña María Leonor López Rodríguez.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente de sueldo regulador — Pesetas
Doña Eloisa Conrada Mateos Ruiz.	Huérfana.			
Doña Manuela Mateos Ruiz .....	Huérfana.	Infantería ... ..	Coronel D. José Mateos Rebollo ... ..	2.077,43
Doña Micaela Mateos Ruiz .. .. .	Huérfana.			
Doña Lourdes Beltrán Tasso .. .. .	Viuda. ...	Infantería ... ..	Coronel D. Francisco Juan Saura ... ..	2.077,43
Doña Catalina Micoláu Gralla ... ..	Viuda. ...	Infantería ... ..	Coronel D. Antonio García Alemany ... ..	2.028,81
Doña Carmen Ocón Martín ... .. .	Viuda. ...	Caballería ... ..	Coronel D. Francisco Sánchez del Pozo y España ... ..	2.028,81
Doña Remedios Meroño Villalobos ...	Viuda. ...	Ingenieros ... ..	Coronel D. Fermín Ezquer Lasa ... ..	2.077,43
Doña María Jiménez Rodríguez ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Coronel H.º D. Juan Marcilla de Teruel Moczyuma y García ... ..	2.053,12
Doña María del Pilar Dávila Fernández ... ..	Huérfana.	Aviación ... ..	Coronel D. Manuel Dávila Huguet ... ..	2.101,73
Doña Fabiana Mateos Iñigo ... .. .	Viuda. ...	Armada ... ..	Coronel médico D. José M.º Fernández Guerrero ... ..	2.028,81
Doña Regina Astráin Galar ... .. .	Viuda. ...	Infantería ... ..	Comandante D. Luis Ibiricu Juanagorria ... ..	1.283,68
Doña Ascensión Labiaga Martínez ...	Viuda. ...	Artillería ... ..	Comandante D. Mariano Cardona Serra ... ..	1.351,73
Don Antonio Muñoz Vives ... .. .	Huérfano.	Intendencia. ...	Comandante D. Belisario Muñoz Gómez ... ..	1.259,37
Doña M.º de las Mercedes Sánchez Ocaña ... .. .	Huérfana.			
Doña M.º Josefa Sánchez Ocaña ... ..	Huérfana.	Carabineros. ...	Comandante D. José Sánchez Ocaña y Sánchez ... ..	1.400,34
Doña M.º del Pilar Sánchez Ocaña ...	Huérfana.			
Doña M.º Victoria Carrasco Fernández	Huérfana.	Infantería ... ..	Capitán D. Enrique Carrasco Lanzos ... ..	3.245,83
Doña M.º Luisa Carrasco Fernández.	Huérfana.			
Doña M.º del Carmen del Cacho Arpa ... .. .	Huérfana.	Infantería ... ..	Capitán D. Francisco del Cacho Vilarroig ... ..	932,98
Doña Elvira Arroyo García ... .. .	Viuda. ...	Oficinas mil. ...	Capitán D. Félix Santamaría Berezo ... ..	1.287,84
Doña Elisa García Jarque ... .. .	Huérfana.	Infantería ... ..	Teniente D. Teodosio García y del Peral ... ..	836,80
Doña Iluminada Alonso San José ... ..	Viuda. ...	Ingenieros ... ..	Teniente D. Marcelino Martín Benito ... ..	1.167,01
Doña Felicitas Latasa y Gómez ... ..	Huérfana.	Guardia Civil ...	Teniente D. Magencio Latasa López ... ..	963,10
Doña Victoria Mercedes Méndez Díaz.	Huérfana.	Guardia Civil ...	Teniente D. Eugenio Méndez Ballesteros ... ..	958,33
Doña Felipa Basanta Berasategui ... ..	Huérfana.	Guardia Civil ...	Teniente D. Eloy Basanta Alcalá ... ..	1.269,44
Doña Aurea Moreno Rincón ... .. .	Huérfana.	Guardia Civil ...	Alférez D. Zoilo Moreno García ... ..	914,58
Doña Ascensión Martín Benavente ... ..	Viuda. ...	Artillería ... ..	Suboficial D. Francisco Morate García ... ..	577,95
Doña Carmen Sanmartín García ... ..	Viuda. ...		Brigada músico D. Luis Rodríguez Puga ... ..	688,02
Doña María García López ... .. .	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Luis Pérez Martínez-Sabas ... ..	736,63
Doña Carmen Herades Marco ... .. .	Viuda. ...	Aviación ... ..	Brigada D. Pedro Calatayud Antón ... ..	566,49
Doña María de Gracia Arpa Roldán.	Viuda. ...		Brigada especialista D. Antonio Rodríguez Alvarez ... ..	858,15
Doña Josefa Dolores Pérez González.	Viuda. ...	Infantería ... ..	Sargento Banda D. Gregorio Juárez Pérez ... ..	639,41
Doña Josefa Falcón Otero ... .. .	Viuda. ...	Infantería ... ..	Brigada complet.º D. Leandro García García.	769,61
Doña María Dolores Parrondo Olazola ... .. .	Huérfana.	Carabineros. ...	Sargento D. Emilio Parrondo Duque ... ..	668,75
Doña Asunción Jiménez Vallín ... ..	Huérfana.	Guardia Civil ...	Cabo Juan Jiménez Romero ... ..	2.075,69
Doña Gertrudis Martínez Montalbán.	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia José García Martínez ... ..	525,00
Doña Antonia Echevarría Zaballa ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia José-María Trujillo García ... ..	525,00
Doña Amelia Gómez Carrión ... .. .	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Asensio Monteagudo Ibáñez ... ..	525,00
Doña Consuelo Berrocal Sánchez ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Rafael Sánchez Sánchez ... ..	559,02
Doña Concepción Tamarit Fauli ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Vicente Huguet Pérez ... ..	559,02
Doña Valeriana González Ginés ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Pérez Sayavera ... ..	583,33
Doña Ana Pérez González ... .. .	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Antonio Pérez Ruiz ... ..	500,69
Doña María Josefa Tamarit Bañuls ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Juan-Bautista Tamarit Morell ... ..	525,00
Doña María Feijoo Gallego ... .. .	Huérfana.	Carabineros. ...	Carabiniere Zósimo Feijoo Ollivares ... ..	500,69
Doña Petra Gorriño Marín ... .. .	Viuda. ...	Carabineros. ...	Carabiniere José Urbano de Diego y Sierra ... ..	500,69
Doña María Concepción Navarro de Castro ... .. .	Huérfana.		General de Brigada Excmo. Sr. D. Antonio Navarro Muzquiz ... ..	1.837,34
Doña Elena Orozco Fernández ... ..	Huérfana.	Infantería ... ..	Teniente coronel D. Miguel Orozco Albert ... ..	1.595,13
Doña Teresa Orozco Fernández ... ..	Huérfana.			
Doña Francisca Romero de Arcos ... ..	Huérfana.			
Doña Carmen Romero de Arcos ... ..	Huérfana.	Inválidos ... ..	Teniente coronel D. Ildefonso Romero Herrera ... ..	1.313,19
Doña Enriqueta Romero de Arcos ... ..	Huérfana.			
Doña Hortensia Gómez del Rey ... ..	Huérfana.	Infantería ... ..	Comandante D. Agustín Gómez Serrano ... ..	1.094,09
Doña Guillermina Fernández Arenosa	Huérfana.			
Doña María de los Angeles Fernández Arenosa ... .. .	Huérfana.	Infantería ... ..	Comandante D. Antonio Fernández Uncal ... ..	1.497,56



**QUE SE CITA**

Total pens. más un incremento % a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	4.154,86		2-10-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2	
---	---	---	4.154,86		29-10-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---	
---	---	---	4.057,62		8-10-1967		Baleares..	P. Mallorca	Baleares..	---	
---	---	---	4.057,62		31-10-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---	
---	---	---	4.154,86		18- 9-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---	
---	---	---	4.106,24		7- 6-1967 *		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3	
---	3.152,59	3.678,02	4.203,46		24-11-1965		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---	
---	---	---	4.057,62		28- 9-1967		Cartagena	Cartagena	Murcia	---	
---	---	---	2.566,36		13-10-1967		Navarra..	Pamplona	Navarra..	---	
---	---	2.365,52	2.703,46		13- 5-1966		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4	
---	---	---	2.518,74		27- 3-1967		Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra..	5	
---	---	---	2.800,64		12-12-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6	
---	---	---	6.491,06		9- 7-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7	
---	1.399,47	1.632,70	1.865,96		25-12-1965		Barcelona	Barcelona	Barcelona	8	
---	---	---	2.575,68		6-10-1967		Segovia..	Segovia	Segovia..	---	
---	---	---	1.673,60		28- 5-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9	
---	---	---	2.334,02		16- 9-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---	
---	---	---	1.926,38		31- 7-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10	
---	---	---	1.916,66		28- 7-1967		Valladolid	Valladolid	Valladolid	11	
---	---	---	2.538,88		31- 8-1967		Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres...	---	
---	---	---	1.829,16		17-10-1967		Toledo ...	Talavera Reina.	Toledo ...	12	
722,43	866,91	1.011,39	1.153,90		29-10-1963		Madrid ...	Getafe ...	Madrid ...	---	
---	---	---	1.376,04		7-10-1967		Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra..	---	
---	---	---	1.473,26		17-10-1967		Lugo ...	Lugo ...	Lugo...	---	
---	---	---	1.132,98		1- 7-1967		Alicante..	Alicante	Alicante...	---	
---	---	---	1.716,30		25-10-1967		Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	---	
---	---	---	1.278,82		23- 5-1967		Alicante..	Alicante	Alicante...	---	
---	---	---	1.539,22		10-11-1967		León ...	León ...	León...	---	
---	---	---	1.337,50		30- 3-1967		S. Sebastián.	S. Sebastián	S. Sebastián.	13	
---	---	---	4.151,38		12- 3-1967		Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	14	
---	---	---	1.050,00		10- 8-1967		Murcia ...	Librilla ...	Murcia ...	---	
---	---	---	1.050,00		5-10-1967		Vizcaya..	Algorta ...	Vizcaya ...	---	
---	---	---	1.050,00		3-10-1967		Valencia..	Chirivella ...	Valencia..	---	
---	---	---	1.118,04		23- 9-1967		Salamanca	Salamanca..	Salamanca..	---	
---	---	---	1.118,04		26- 8-1967		Valencia..	P. de Vallbona.	Valencia..	---	
---	1.020,82	---	1.166,66		15-10-1966		Huelva ...	Aracena ...	Huelva ...	---	
---	876,20	---	1.001,38		30- 7-1966		Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	15	
---	918,75	---	1.050,00		30-11-1966		Alicante..	Denia ...	Alicante...	---	
---	---	---	1.001,38		31- 8-1967		Vizcaya...	L.Baracaldo	Vizcaya...	---	
---	---	---	1.001,38		20- 5-1967		Guipúzcoa	Irún ...	Guipúzcoa	---	
2.279,30	2.756,76	3.216,22	3.675,68		28-12-1964		Badajoz..	Badajoz ...	Badajoz...	16	
---	---	---	3.190,36		12-12-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid....	17	
---	---	---	2.626,38		12-12-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid....	18	
1.367,61	1.641,13	1.914,65	2.188,18		28-12-1964		Madrid ...	Madrid ...	Madrid....	19	
---	---	---	2.995,12		12-12-1967		Madrid ...	Madrid ...	Madrid....	20	

Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64

Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual la correspondiente sueldo regulador — Pesetas
Doña Amparo Gabaldón Irurzum ...	Huérfana.	Infantería ...	Capitán D. Juan Gabaldón Chazarra ...	1.122,56
Doña Antonia Babot Cairo ...	Huérfana.	Infantería ...	Capitán D. Ramón Babot Vidal ...	981,59
Doña Angeles Colecha Armentia ...	Huérfana.	Infantería ...	Capitán D. Francisco Colecha Campos ...	1.239,23
Doña Julia Ferrero García ...	Huérfana.	Infantería ...	Capitán D. Andrés Ferrero Castrillo ...	1.073,95
Doña Asunción Sopena Noé ...	Huérfana.	Caballería ...	Capitán D. Pantaleón Sopena Peral ...	1.098,26
Doña M.ª Dolores Rocandio Somoza.	Huérfana.	Santidad Mil.	Capitán D. Enrique Rocandio Martín ...	860,06
Doña Ascensión Luengo Montero ...	Huérfana.	Veterinaria ...	Veterinario 1.º D. Braulio Luengo Tapia ...	1.005,90
Doña Josefa Cantero Tejada ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Capitán D. Juan Cantero Carrero ...	1.195,48
Doña Isabel Cantero Tejada ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Capitán D. Juan Cantero Carrero ...	1.195,48
Doña Isabel Zayas Pérez ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Lutgardo Jiménez Nieto ...	958,33
Doña Luisa Ruiz Guijarro ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. José Ruiz Muñoz ...	671,52
Doña Concepción Campos Millet ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. Luis Campos Montenegro ...	1.055,55
Doña Amparo Campos Millet ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. Luis Campos Montenegro ...	1.055,55
Doña Eloisa Jerez Atienza ...	Huérfana.	Armada ...	Alférez de navío D. Francisco Jerez Tejerina.	744,44
Doña Pilar Rosell Díaz ...	Huérfana.	Infantería ...	Suboficial D. José Rosell Esteban ...	650,86
Doña Ana Moreno Fajardo ...	Huérfana.	Infantería ...	Suboficial de banda D. José Moreno Navarro.	626,56
Doña Teodora Urién González ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Subteniente D. Primitivo Urien Ortega ...	748,09
Doña Dolores Alvarez Muñoz ...	Huérfana.	Infantería ...	Músico 1.ª D. Gabriel Alvarez Espinel ...	639,40
Doña María Luisa Valle Costea ...	Huérfana.	Infantería ...	Músico de banda D. Valentín Valle Esquivel.	723,78
Doña Lorenza García Rodríguez ...	Viuda ...	Artillería ...	Brigada D. Florentino Fernández Lozano ...	542,18
Doña Salvadora Ruiz Sánchez ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Ricardo Ruiz Domínguez ...	620,13
Doña M.ª Cristina Ruiz Sánchez ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Ricardo Ruiz Domínguez ...	620,13
Doña Agustina García Navarro ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan García Muñoz ...	620,13
Doña Isabel Valero Fito ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Agustín Valero Gómez ...	620,13
Doña Dolores Valero Fito ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Agustín Valero Gómez ...	620,13
Doña Adoración Antodina López Bosch ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Alejandro López Sánchez ...	668,75
Doña Amalia López Bosch ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Sargento D. Alejandro López Sánchez ...	668,75
Doña Concepción García-Galán García ...	Huérfana.	C. A. S. E. ...	Auxiliar-administrativo D. José García-Galán Jacotot ...	817,36
Doña Pilar García-Galán García ...	Huérfana.	C. A. S. E. ...	Auxiliar-administrativo D. José García-Galán Jacotot ...	817,36
Doña M.ª Pilar Aldave Beaumont ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Santiago Aldave Eleta ...	525,00
Doña Joaquina Extremera Siles ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Antonio Extremera Moya ...	549,30
Doña María Martínez Magán ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Martínez Rivera ...	607,63
Doña Benita Martínez Gómez de Segura ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Martínez Rivera ...	607,63
Doña Ángela Julia Martínez Gómez de Segura ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Telesforo Martínez de Albéniz ...	559,02
Doña Carmen Martínez Gómez de Segura ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Telesforo Martínez de Albéniz ...	559,02
Doña Teresa Aroca Sánchez ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Antonio Aroca Caballero ...	525,00
Doña Dolores Díaz Díaz ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Francisco Díaz Acosta ...	525,00
Doña Dolores Feijoo Fernández ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Camilo Feijoo Reinoso ...	500,69
Doña Carmen Gomila Vaquer ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Bartolomé Gomila Nicolau ...	559,02
Doña Antonia García Martínez ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Antonio García Caparros ...	600,69
Doña Josefina Martorell Figols ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Juan Martorell Barceló ...	550,02
Doña Leonor Martorell Figols ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Juan Martorell Barceló ...	550,02
Doña Juana Sánchez Sempere ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Antonio Sánchez López ...	500,69
Doña Asunción Sánchez Sempere ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Antonio Sánchez López ...	500,69
Don Juan Cáceres Jiménez ...	Huérfano.	Carabineros ...	Carabinero José Cáceres Martín ...	500,69
Doña Antonia Cáceres Jiménez ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero José Cáceres Martín ...	500,69
Doña Tomasa Abaurre Ayerra ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Florencio Abaurre González ...	549,30
Doña Leonor Abaurre Ayerra ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Florencio Abaurre González ...	549,30
Doña Ignacia Abaurre Ayerra ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Florencio Abaurre González ...	549,30
Doña Concepción Abaurre Ayerra ...	Huérfana.	Carabineros ...	Carabinero Florencio Abaurre González ...	549,30
Doña Manuela Benítez Tomás ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Miguel Benítez Villena ...	500,00
Doña María Benítez Tomás ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Miguel Benítez Villena ...	500,00

Total pens. más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.403,20	1.683,84	1.964,48	2.245,12		28-12-1964		Valencia...	Valencia...	Valencia...	21	
1.226,98	1.472,37	1.717,76	1.963,18		28-12-1964		Málaga...	Málaga...	Málaga...	22	
1.549,03	1.858,83	2.168,63	2.478,46		28-12-1964		Lérida...	Lérida...	Lérida...	23	
1.342,43	1.610,91	1.879,39	2.147,90		28-12-1964		Alicante...	S. Vicente R...	Alicante...	24	
1.372,88	1.647,38	1.921,94	2.196,52		28-12-1964		C. Real...	Piedrabuena...	Ciudad R...	25	
---	---	1.505,10	1.720,12		23- 5-1966		Madrid...	Madrid...	Madrid...	---	
---	---	---	2.111,80		2- 8-1967		Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	---	
1.494,35	1.793,25	2.092,12	2.390,96		28-12-1964		Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	26	
1.197,91	1.437,49	1.677,07	1.916,66		28-12-1964		Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	27	
839,40	1.007,28	1.175,16	1.343,04		28-12-1964		Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	28	
---	1.583,31	1.847,19	2.111,10		3-11-1965		Alicante...	Alicante...	Alicante...	29	
930,55	1.116,66	1.302,77	1.488,88		28-12-1964		Almería...	Almería...	Almería...	30	
---	---	---	1.301,72		16- 8-1967		Alicante...	Alcoy...	Alicante...	31	
783,20	939,84	1.096,48	1.253,12		28-12-1964		Madrid...	Madrid...	Madrid...	32	
---	---	---	1.496,18		18- 4-1967		Madrid...	Madrid...	Madrid...	---	
---	---	---	1.278,80		27- 8-1967		Madrid...	Madrid...	Madrid...	---	
904,72	1.085,66	1.266,60	1.447,56		28-12-1964		Burgos...	Burgos...	Burgos...	33	
---	---	---	1.084,36		31-10-1967		Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	34	
---	930,19	1.085,22	1.240,26		6- 2-1965		Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	35	
775,16	930,19	1.085,22	1.240,26		28-12-1964		C. Real...	Fernancaballero	C. Real...	---	
---	---	---	1.240,26	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64	11- 1-1967		Alicante...	Alicante...	Alicante...	---	
---	---	---	1.337,50		12-12-1967		Madrid...	Madrid...	Madrid...	36	
---	---	---	1.634,72		12-12-1967		Madrid...	Madrid...	Madrid...	37	
---	---	918,75	1.050,00		4- 5-1966		Navarra...	Pamplona...	Navarra...	---	
686,62	823,94	961,26	1.098,60		28-12-1964		Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	---	
---	---	---	1.215,26		15- 2-1967		Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	38	
---	---	---	1.118,04		12-12-1967		Vitoria...	Alava...	Vitoria...	39	
656,25	787,50	918,75	1.050,00		28-12-1964		Alicante...	Alicante...	Alicante...	40	
656,25	787,50	918,75	1.050,00		28-12-1964		Alicante...	Alcoy...	Alicante...	---	
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15- 6-1964		La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	---	
698,77	838,52	978,27	1.118,04		15- 6-1964		Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	---	
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15- 6-1964		Barcelona...	Tarrasa...	Barcelona...	---	
698,77	838,52	978,27	1.118,04		15- 6-1964		Castellón...	Alcalá de Ch...	Castellón...	41	
625,86	751,03	876,20	1.001,38	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 60/64	15- 6-1964		Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	2	
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15- 6-1964		Huelva...	Almonte...	Huelva...	42	
686,62	823,94	961,26	1.098,60		15- 6-1964		Navarra...	Pamplona...	Navarra...	43	
---	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64	4-10-1965		Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	44	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente al año regulador — Pesetas
Doña M.ª Purificación Cebrián Hernández ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Pedro García Maroto ... ..	1.000,00
Doña Petra García López ... ..	Huérfana.			
Doña Carmen Crespo Andrada ... ..	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Gabino Crespo Molano ... ..	500,00
Doña María Leonor López Rodríguez.	Madre. ...	Infantería ... ..	Soldado Emilio Osorio López ... ..	500,00

•Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.
3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 235), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.
4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 28 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 241), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.
5. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 19 de agosto de 1926 por encontrarse incapacitado.
6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 14 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 5), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acre-

cerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. La huérfana doña María del Pilar, coparticipará con sus hermanas, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho.

7. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30 de octubre de 1967 (D. O. núm. 261), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión la percibirán por mano de su madre y tutora doña María Fernández Montenegro.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Arpa Gijón, a quien le fue concedida por Orden de 26 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 14).

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Anselma Jarque Palacios, a quien le fue concedida el 18 de septiembre de 1962.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petra Gómez de Segura y Zurbano, a quien le fue concedida por Orden de 22 de junio de 1962 (D. O. número 175).

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Bonifacia Díaz y Díaz, a quien le fue concedida el 16 de febrero de 1962.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Sofia Moreno Rincón, a quien le fue concedida el 5 de marzo de 1963.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isidora Olazola Umenue, a quien le fue concedida el 18 de septiembre de 1962.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Encarnación Vallín Avila, a quien le fue concedida el 5 de diciembre de 1962.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario González Gómez, a quien le fue concedida por Orden de 4 de agosto de 1949 (D. O. núm. 206).

16. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 15 de abril de 1967 (D. O. núm. 98), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá por sí mismo, por carecer de derecho do-

ña María Margarita Juana Navarro Muzquiz, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

17. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 27 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 297), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Teresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de mayo de 1963 (D. O. núm. 134), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Don Enrique coparticipará con sus hermanas, a partir de la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde del Rey Medrano, a quien le fue concedida el 16 de febrero de 1889.

20. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 26 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 261), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María de los Angeles, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida por Orden de 16 de agosto de 1917 (D. O. núm. 185).

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Cairot Pi, a quien le fue concedida el 26 de septiembre de 1929.

23. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 29 de enero de 1924.

24. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 20 de diciembre de 1901.

Total pens. más un incremento 5% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	2.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64	22-	6-	1967	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	45
---	---	875,00	1.000,00		4-	8-	1967	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	46
---	---	---	1.000,00		10-	7-	1967	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	---

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Elvira Sopena Noé, a quien le fue concedida el 16 de julio de 1930.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Tejada Márquez, a quien le fue concedida por Orden de 8 de enero de 1951 (D. O. núm. 31), que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 2 de agosto de 1967, en que le nace el derecho a doña Josefa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 23 de febrero de 1941.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Rafaela Ruiz Guijarro, a quien le fue concedida el 16 de diciembre de 1930.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Esperanza Mullet Araguez, a quien le fue concedida el 17 de octubre de 1962, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adelaida Atienza Tejerina, a quien le fue concedida el 1 de abril de 1924.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Piqueras Lorente, a quien le fue concedida por Orden de 5 de febrero de 1965 (D. O. núm. 55).

32. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana, doña Luisa Moreno Fajardo, a quien le fue concedida por Orden de 25 de mayo de 1954 (D. O. núm. 140).

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Costea Aguirre, a quien le fue concedida por Orden de 7 de junio de 1939 (D. O. núm. 176).

34. Pensión vitalicia que percibirá mientras conserve la aptitud legal y en la cuantía que se expresa.

35. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 13 de noviembre de 1967, en que le nace el derecho a doña María Cristina. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de marzo de 1964

(D. O. núm. 86), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Adoración Antolina, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de mayo de 1964 (D. O. núm. 92), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Concepción, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3 de agosto de 1967 (D. O. núm. 189), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

39. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 (D. O. núm. 128), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. La huérfana doña Carmen coparticipará con sus hermanas, a partir de la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho.

40. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Sánchez, a quien le fue concedida por Orden de 1 de febrero de 1955 (D. O. núm. 58).

41. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 23 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Josefina. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

42. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir

del 23 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Antonia. La parte del coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 23 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Leonor y doña Concepción. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá.

44. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 180), y se le hace el presente señalamiento, pensión vitalicia que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. A partir del 26 de octubre de 1967, pasa dicha pensión por entero a doña María por fallecimiento de doña Manuela.

45. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, si alguna de ambas coparticipaciones pierde la aptitud legal, la que la conserve pasará a percibir la pensión base mensual de 525 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angela Andrada Mendoza, a quien le fue concedida por Orden de 8 de junio de 1966 (D. O. núm. 59).

Madrid, 13 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

## VARIAS ARMAS

### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza con el capitán de Navío de la Armada don Juan de Bona Orbéa y termina con el policía armado Agustín Sánchez Rivera, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904, y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Juan de Bona Orbeta	Capitán navío	Armada	Retirado	31.500,00	1-	1-	1968
Don Antonio Diaz-Pache Moreno	Capitán navío	Armada	Retirado	31.500,00	1-	1-	1968
Don José Manuel Cavanilles Riva	Coro. Ing.º Aeronº	Aviación	Retirado	26.133,33	1-	1-	1968
Don Rafael Diaz Jiménez	Comandante	Artillería	Retirado	23.730,00	1-	12-	1967
Don Enrique Cartagena Claramonte	Comandante Aydt.	C. I. A. C.	Retirado	28.350,00	1-	1-	1968
Don José Jiménez Zambrano	Comandante Aydt.	C. I. A. C.	Retirado	26.250,00	1-	1-	1968
Don Juan Sánchez Cabrera	Capitán	Artillería	Retirado	22.365,00	1-	11-	1967
Don Manuel Hernández González	Capitán	Artillería	Retirado	22.365,00	1-	11-	1967
Don Eduardo Ladrón de Cegama y Dancausa	Teniente de navío	Armada	Retirado	19.425,00	1-	1-	1968
Don Eugenio Leira Manso	Capitán máquinas	Armada	Retirado	23.835,00	1-	12-	1967
Don Rafael Granado González	Capitán	Aviación	Retirado	22.785,00	1-	2-	1968
Don Víctor Palacín Ransanz	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1-	8-	1967
Don Reino Nesta Lemos	Teniente	Infantería	Retirado	19.320,00	1-	1-	1968
Don Pedro Martín Montejo	Teniente	Infantería	Retirado	18.690,00	1-	1-	1968
Don Eladio Diaz Jiménez	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1-	9-	1967
Don Miguel Estrella Nieto	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1-	1-	1968
Don José Castro Estévez	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1-	1-	1968
Don Joaquín Liaurado Arqué	Teniente	Intendencia	Retirado	19.110,00	1-	1-	1968
Don Joaquín Sánchez Pérez	Teniente	Intendencia	Retirado	18.270,00	1-	12-	1967
Don Salvador Baigorri Ibáñez	Teniente	Aviación	Retirado	18.270,00	1-	1-	1968
Don Siro Ortiz de Guzmán y García de Albeniz	Teniente complt.º	Infantería	Retirado	15.224,99	1-	1-	1968
Don Julio Cabrera Pintado	Teniente complt.º	Infantería	Retirado	15.224,99	1-	1-	1968
Don Santos Felipe Rodríguez	Teniente complt.º	Artillería	Retirado	15.224,99	1-	1-	1968
Don Bienvenido Martín Romero	Teniente complt.º	Aviación	Retirado	15.224,99	1-	12-	1967
Don Bernardo Asenjo García	Teniente honorif.º	Artillería	Retirado	11.234,99	1-	6-	1967
Don Lorenzo Chacón Jaramillo	Subtenit. músico	Mús. militares	Retirado	16.274,99	1-	12-	1967
Don Manuel Pazos Cudillero	Subtte. Condestab.	Armada	Retirado	16.274,99	1-	3-	1967
Don Manuel Mateaure Llovet	Subtte. electric.	Armada	Retirado	15.014,99	1-	11-	1967
Don Ramón García Arostegui	Subteniente	Aviación	Retirado	14.384,99	1-	2-	1968
Don Crescencio Sereno Vigarra	Brigada	Artillería	Retirado	11.293,32	1-	5-	1967
Don Francisco Pons Pou	Brigada mecánico	Aviación	Retirado	13.334,99	1-	11-	1967
Don Antonio Rodríguez Villar	Brigada compt.º	Artillería	Retirado	12.494,99	1-	12-	1967
Don Vicente Mari Mari	Brigada compt.º	Artillería	Retirado	11.864,99	1-	11-	1967
Don Florencio García Sánchez	Brigada compt.º	Ingenieros	Retirado	18.124,99	1-	9-	1967
Don Juan Ramos González	Brigada compt.º	Ingenieros	Retirado	12.494,99	1-	12-	1967
Don Gaspar Cirre Pardo	Sagt.º 1.º músico	Mús. militares	Retirado	10.453,32	1-	12-	1967
Don Ignacio García Rodríguez	Sargento	Polie. Armada	Retirado	10.604,99	1-	2-	1967
Don Manuel Fernández Vallejo	Sargento	Especialistas	Retirado	11.864,99	1-	2-	1967
Germán Baz Vegas	Cabo 1.º	Guardia Civil	Retirado	9.975,00	1-	10-	1967
Pedro Sicilia González	Cabo 1.º	Polie. Armada	Retirado	8.726,66	1-	10-	1967
Manuel Castro Delgado	Cabo	Guardia S. E.	Retirado	8.306,66	1-	7-	1967
Gerardo Hervella Fernández	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.400,00	1-	12-	1967
Prudencio Iglesias Bódalo	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.400,00	1-	12-	1967
Manuel Caparros Rodríguez	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.213,32	1-	10-	1967
Lorenzo Izquierdo Frías	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.213,32	1-	12-	1967
Eugenio Juiz Campos	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.213,32	1-	12-	1967
Alberto García Biribay	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.213,32	1-	12-	1967
Gabriel Hernández García-Cejuela	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.026,66	1-	11-	1967
Salvador Carlos Hernández	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1-	11-	1967
Narciso Pérez Martín	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1-	11-	1967
Eusebio López Lozano	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1-	11-	1967
Antonio Diéguez Rodríguez	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1-	11-	1967
Marciano Sánchez García	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1-	10-	1967
Abilio Herrero Merino	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1-	12-	1967
Andrés Cabrera Farias	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.280,00	1-	12-	1967
Pablo Ferrer Dubos	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.280,00	1-	12-	1967
José Moreno López	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.280,00	1-	11-	1967
Santiago Ferrera Alvarez	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.906,66	1-	10-	1967
Antonio Alonso Moncholl	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.906,66	1-	11-	1967
Antonio Sánchez Martín	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.906,66	1-	12-	1967
Diego Marín Martín	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.533,33	1-	10-	1967
Andrés Mena Hermosilla	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.533,33	1-	11-	1967
Norberto Martínez Rodríguez	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.533,33	1-	11-	1967
Antonio Toledo Jiménez	Guardia	Guardia Civil	Retirado	6.533,33	1-	11-	1967
Agustín Sanchiz Rivera	Policia	Polie. Armada	Retirado	8.026,66	1-	12-	1967

Al hacer cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la prac-

tique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las clases Pa-

sivas del Estado, deberá al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señala-

**RESEÑA**

Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112-66	Durante el año 1968 percibirá el 85 % de haber mensual Ley 112-66 Decreto-ley 15/67 (D. O. 272)	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
---	26.775,00	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(1, 11) 28-6-67 (D. O. M. 154).
---	26.775,00	La Coruña ...	La Coruña ...	(1, 11) 8-6-67 (D. O. M. 137).
---	22.213,33	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(11) 27-9-67 (D. O. 116).
20.170,50	---	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(11) 30-11-67 (D. O. 274).
---	24.097,50	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(11) 9-12-67 (D. O. 281).
---	22.312,50	Sevilla ...	Sevilla ...	(11) 9-12-67 (D. O. 281).
19.010,25	---	Las Palmas ...	Las Palmas ...	(12) 28-10-67 (D. O. 250).
19.010,25	---	Logroño ...	Logroño ...	(12) 27-10-67 (D. O. 246).
---	16.511,25	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(4, 13) 1-7-67 (D. O. M. 155).
20.259,75	---	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(12) 29-5-67 (D. O. M. 124).
---	19.367,25	León ...	León ...	(12) 10-10-67 (D. O. 121).
16.779,00	---	Zaragoza ...	Zaragoza ...	(0, 14)
---	16.422,00	Pontevedra ...	Pontevedra ...	(14) 11-12-67 (D. O. 282).
---	15.886,50	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(14) 7-12-67 (D. O. 280).
16.779,00	---	Barcelona ...	Barcelona ...	(0, 14).
---	16.779,00	Medilla ...	Medilla ...	(14) 11-12-67 (D. O. 282).
---	16.779,00	Pontevedra ...	Pontevedra ...	(14) 9-12-67 (D. O. 281).
---	16.243,50	Barcelona ...	Barcelona ...	(13) 12-12-67 (D. O. 282).
15.529,50	---	Ceuta ...	Ceuta ...	20-11-67 (D. O. 267).
---	15.529,50	Zaragoza ...	Zaragoza ...	(12) 29-9-67 (B. O. A. 117).
---	12.941,24	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	(8, 14, 30) 11-12-67 (D. O. 282).
---	12.941,24	Las Palmas ...	Las Palmas ...	(8, 14) 7-12-67 (D. O. 280).
---	12.941,24	Gerona ...	Gerona ...	(8, 14) 12-12-67 (D. O. 283).
12.941,24	---	Teruel ...	Teruel ...	(0, 8, 14).
9.549,74	---	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera...	(0, 10, 14).
13.833,74	---	Motril ...	Granada ...	(14) 29-11-67 (D. O. 273).
13.833,74	---	El Ferrol Caudillo ...	El Ferrol del C. ...	(0, 14).
12.762,74	---	Palma Mallorca ...	Baleares ...	(14) 11-10-67 (D. O. 239).
---	12.227,24	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(14) 19-10-67 (B. O. A. 127).
9.599,32	---	Barcelona ...	Barcelona ...	(15, 0).
11.324,74	---	Palma Mallorca ...	Baleares ...	(14) 3-10-67 (B. O. A. 119).
10.620,74	---	El Ferrol ...	El Ferrol ...	(10, 14) 10-11-67 (D. O. 258).
10.085,24	---	Ibiza ...	Baleares ...	(10, 14) 31-10-67 (D. O. 250).
11.156,24	---	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(0, 10, 14).
10.620,74	---	Las Palmas ...	Las Palmas ...	(10, 14) 23-11-67 (D. O. 272).
8.885,32	---	Almería ...	Almería ...	(16) 29-11-67 (D. O. 273).
9.014,24	---	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(0, 14).
10.085,24	---	Zaragoza ...	Zaragoza ...	(0, 14).
8.478,75	---	Gerona ...	Gerona ...	(19) 21-9-67 (D. O. 217).
7.417,66	---	Barcelona ...	Barcelona ...	(17) 8-8-67 (D. O. 199).
7.060,66	---	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(0, 17).
7.140,00	---	Orense ...	Orense ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
7.140,00	---	Villamediana ...	Logroño ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
6.981,32	---	Colmenar ...	Málaga ...	(17) 21-9-67 (D. O. 217).
6.981,32	---	Mendavia ...	Navarra ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
6.981,32	---	Logroño ...	Logroño ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
6.981,32	---	Vitoria ...	Alava ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
6.822,66	---	Puente de C. ...	Salamanca ...	(17) 23-10-67 (D. O. 224).
6.505,32	---	Monforte S. ...	Salamanca ...	(17) 23-10-67 (D. O. 247).
6.505,32	---	Madrid ...	D. G. Deuda ...	(17) 23-10-67 (D. O. 247).
6.505,32	---	Paiporta ...	Valencia ...	(18) 23-10-67 (D. O. 247).
6.505,32	---	Vigo ...	Vigo ...	(17) 23-10-67 (D. O. 247).
6.505,32	---	Tudela ...	Navarra ...	(17) 21-9-67 (D. O. 217).
6.505,32	---	Cádiz ...	Cádiz ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
6.188,00	---	Cádiz ...	Cádiz ...	(17) 24-11-67 (D. O. 272).
6.188,00	---	Huesca ...	Huesca ...	(19) 24-11-67 (D. O. 292).
6.188,00	---	Villalba P. ...	Zaragoza ...	(17) 23-10-67 (D. O. 247).
5.870,66	---	Los Palacios ...	Sevilla ...	(18) 23-9-67 (D. O. 224).
5.870,66	---	Torrente ...	Valencia ...	(19) 23-10-67 (D. O. 246).
5.870,66	---	Manises ...	Valencia ...	(18) 24-11-67 (D. O. 272).
5.553,32	---	Tolosa ...	Málaga ...	(19) 21-9-67 (D. O. 217).
5.553,32	---	Valencia ...	Valencia ...	23-10-67 (D. O. 247).
5.553,32	---	Torrente ...	Valencia ...	(19) 23-10-67 (D. O. 247).
5.553,32	---	Paterna ...	Valencia ...	23-10-67 (D. O. 247).
6.822,66	---	Alicante ...	Alicante ...	(17) 10-10-67 (D. O. 249).

miento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro de un plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 90 por ciento de su haber pasivo, de conformidad con el artículo del Decreto-Ley de la Jefatura del Estado núm. 45 de 1967 (DD. OO. núms. 272 y 273).

#### OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(1) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de coronel.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento

(11) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas, por la pensión de Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(12) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas,

por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(17) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(30) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 35 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—  
El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA

Teniendo que adquirir este Establecimiento víveres para atenciones del mismo durante el próximo mes de febrero, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 18 de enero.

La relación de víveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Administración de este Hospital, y pueden ser consultados todos los días laborables, de diez a trece horas.  
Barcelona, 27 de diciembre de 1967.

Núm. 1.079

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 31 de enero del próximo año, para el consumo de artículos frescos del mes de febrero.

Segovia, 27 de diciembre de 1967.

Núm. 1.078

P. 1—1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 32-16/67

Hasta las doce horas del día 30 de enero próximo se admiten ofertas para la enajenación, por contratación directa, de dos lotes de material

inútil no inerte existentes en Depósitos del Parque de Artillería de esta plaza, donde pueden examinarse y cuya composición y valor seguidamente se detalla:

#### Lote núm. 1

11.544 proyectiles de metralla de 70/16, sin espoleta.

3.092 proyectiles de metralla de 70/16, sin espoleta.

2.326 proyectiles de metralla de 70/16, con espoleta a tiempo de 23 segundos.

Total, 340.000 pesetas.

#### Lote núm. 2

4.560 proyectiles rompedores de 70/16, con carga moldeada para espoleta, cebo modelo 24.

809 proyectiles rompedores de 70/16, con carga moldeada para espoleta, cebo modelo 24.

2.027 proyectiles rompedores de 70/16, con carga moldeada, sin espoleta.

6.802 proyectiles rompedores de 70/16, vacíos.

112 proyectiles rompedores de 70/16, con carga moldeada, sin espoleta.

Total, 45.000 pesetas.

Las ofertas, debidamente reintegradas, se dirigirán al Excmo. Sr. General Presidente, en sobre cerrado.

Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y modelo de proposición están expuestos en los tableros de anuncios del Es-

tablecimiento citado y Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio a prorrateo entre adjudicatarios.  
Granada, 27 de diciembre de 1967.

Núm. 1.077

P. 1—1

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, núm. 49, de 16,30 a 18,30 horas), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Burgos el día 19 de enero de 1968, en los locales que ocupa la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, y dirigidas al Sr. Teniente coronel Jefe de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar (Burgos), conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

Núm. 1.080

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.